

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 1-JD-1153-2019* contenida en el punto 4, inciso 4.1, literal a) del acta N° JD-1153-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 1-JD-1153-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 17 de diciembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de inicio de la *Licitación pública nacional N° 100-016/2019 para la adquisición de la póliza de la flota vehicular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).*

CONSIDERANDO (1): Que la **ENEE** cumplió con los requisitos previos establecidos en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 de su reglamento.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la **ONCAE**.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también instaure que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recaer en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que el **objetivo** de esta licitación es la adquisición de una póliza de seguro para proteger la flota vehicular de la **ENEE**, con el fin de darle cumplimiento al artículo 30 inciso 9) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Bienes del Estado, que instaure lo siguiente: “...contratar pólizas para los bienes de



su propiedad y los que se encuentren bajo administración conforme a la propiedad y disponibilidad presupuestaria” (SIC), lo anterior según el memorando 569-12-2019 del 4 de diciembre del 2019 emitido por el Departamento de Riesgos Ocupacionales de la ENEE. La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación es que los vehículos de la empresa se encuentren asegurados para evitarles perjuicios a la ENEE y a los empleados que los conducen y los utilizan como pasajeros.

CONSIDERANDO (5): Que la Gerencia Financiera, mediante el memorando DPRE-648-10-2019 del 30 de octubre del 2019, estableció que existe reserva presupuestaria para esta licitación en el pre compromiso N° 3269.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal emitió el dictamen favorable A.L.329-XI-2019 del 19 de noviembre del 2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 37, 38, 39, 40, 78, 79, 80, 81 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

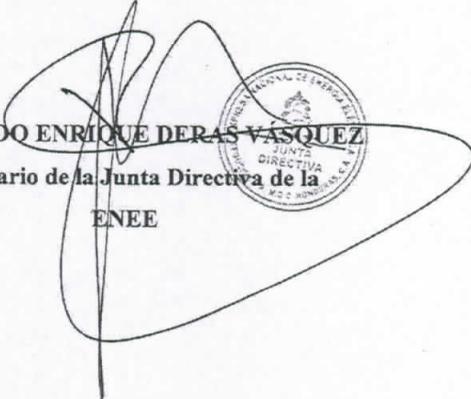
PRIMERO: Aprobar el inicio de la *Licitación pública nacional N° 100-016/2019 para la adquisición de la póliza de la flota vehicular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).*

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que lleve a cabo el procedimiento de ley correspondiente, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora de este proyecto que el pliego de condiciones se encuentre acorde con la ley y las disposiciones de la ONCAE.



TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva.
Firma y Sello: Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 17 de diciembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 2-JD-1153-2019* contenida en el punto 4, inciso 4.1, literal b) del acta N° JD-1153-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 2-JD-1153-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 17 de diciembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de declaración de precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en el *Proceso de precalificación N° SP N° 100-032/2018 para la construcción de obras públicas múltiples para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)*.

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva autorizó el inicio de este proceso de precalificación mediante resolución motivada.

CONSIDERANDO (2): Que en este proceso de precalificación se nombró un Comité Evaluador para que emitiera un dictamen recomendando la declaración de precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos, según el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con los Pliegos de Precalificación, Sección II, **HOJA DE DATOS DE PRE-CALIFICACIÓN, D. Presentación de Solicitudes**, IPS 18.1, las solicitudes de precalificación fueron recibidas en el lugar, fecha y hora establecidos; siendo las siguientes:

EMPRESAS PARTICIPANTES

- 1 Nacional de Ingeniero Electromecánica, S.A. de C.V.
- 2 Ingenieros civiles Asociados y contratistas, S.A. de C.V., (IACSA)
- 3 Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.
- 4 Cobra Instalaciones y Servicios S.A.
- 5 Ingenieros Profesionales de la Construcción, S. de R.L., (IPC)
- 6 Corporación Sol, S.A. de C.V.



- 7 Ingeniería Total en Construcción, (I.T.C. CONSTRUCTORA)
- 8 Obando Constructores, S. de R.L.
- 9 Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.
- 10 COINFA, S. de R.L. de C.V.
- 11 Gutiérrez y Asociados, S. de R.L.
- 12 Construcciones Cerrato y Asociados, S. de R.L. de C.V. (COCESA)
- 13 Lempira, S. de R.L.
- 14 Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SEDECO)
- 15 Diseños Electrónicos Comerciales, (DISEC)
- 16 Construcciones y Alquileres M & A, S.A. de C.V.
- 17 Ingeniería Barmend, S. de R.L.
- 18 Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V., (ENOCSA)
- 19 JF Construcciones, S.A.
- 20 Servicio de Construcciones y Consultoría, S. de R.L. de C.V., (SECOYCO)
- 21 Iliana Liesseth Cruz Corea.
- 22 Bayardo José Marroquín Hernández, Contratista Individual.
- 23 Santos Emilio Colindres Pavón, Consultoría y Construcciones, (SECP)
- 24 Servicio de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., (SERMACO)
- 25 M.R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.
- 26 Constructora Lanza Castillo, S. de R.L. de C.V., (LANCAST)
- 27 Construcciones, Consultoría, Suministro y Servicios, (CCSS)
- 28 Concretos y Agregados de Sula, S.A. de C.V., (CYASSA)
- 29 Servicio de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V., (SERDICON)
- 30 Proyectos Mecanizados, S.A. de C.V., (PROMECASA)
- 31 Muros & Mas, S. de R.L. de C.V.
- 32 Suministros Eléctricos, (SEL)
- 33 Constructora Díaz, (Mirta Liliana Díaz Salgado)
- 34 Contratistas Nacionales de Construcción, S.A. de C.V., (CONACSA)
- 35 Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.
- 36 Servicios de Ingeniería Gallardo Nieto, S. de R.L. de C.V., (SEINGN)
- 37 Constructora Midence, S. de R.L. de C.V.
- 38 Constructora Universal, S. de R.L.
- 39 Constructora SERPIC.



- 40 Constructora Beta, S.A. de C.V., (COBESA)
- 41 Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.
- 42 Geo Construcciones.
- 43 Constructora Delta, S.A. de C.V., (CONDELTA)
- 44 Constructores Serpip, S. de R.L.
- 45 Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L., (INDES)
- 46 Carlos Roberto Padgett Aguilar.
- 47 Carlos Roberto Padgett Lagos.
- 48 Servicios Innovadores de Ingeniería, S. de R.L. de C.V., (SEININ)
- 49 Compañía de Diseño y Construcción de Redes Eléctricas, (CODIRED)
- 50 Constructora INCAH, S. de R.L. de C.V.
- 51 Ing. José Trinidad Reyes Matute.
- 52 Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L., (PROINCA)
- 53 Equipos de Construcción, S.A. de C.V., (Constructora ECO)
- 54 Diseño Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V., (DICONSET S.A. de C.V.)
- 55 Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V., (PRODECON S.A. de C.V.)
- 56 Consultoría y Construcción, H.J.J., S.A.

CONSIDERANDO (4): Que el Comité Evaluador procedió a examinar las solicitudes de precalificación presentadas para confirmar que los documentos solicitados en la Sección III criterios y requisitos de calificación y Sección IV Formularios de solicitudes., hayan sido presentados de forma completa y, determinar que cada solicitud esté conforme a lo establecido en los pliegos de precalificación. Siendo los resultados de la evaluación de las solicitudes presentadas:

1. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

Cumple/No cumple, con los requisitos establecidos en la SECCIÓN III CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.		
Ítem	Empresas	
1	Nacional de Ingeniero Electromecánica, S.A. de C.V.	CUMPLE
2	Ingenieros civiles Asociados y contratistas, S.A. de C.V., (IACSA)	CUMPLE
3	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.	CUMPLE
4	Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.	NO CUMPLE



5	Ingenieros Profesionales de la Construcción, S. de R.L., (IPC)	CUMPLE
6	Corporación Sol, S.A. de C.V.	CUMPLE
7	Ingeniería Total en Construcción, (I.T.C. CONSTRUCTORA)	NO CUMPLE
8	Obando Constructores, S. de R.L.	CUMPLE
9	Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.	CUMPLE
10	COINFA, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE
11	Gutiérrez y Asociados, S. de R.L.	NO CUMPLE
12	Construcciones Cerrato y Asociados, S. de R.L. de C.V., (COCESA)	CUMPLE
13	Lempira, S. de R.L.	CUMPLE
14	Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R.L. de C.V., (SEDECO)	CUMPLE
15	Diseños Electrónicos Comerciales, (DISEC)	NO CUMPLE
16	Construcciones y Alquileres M & A, S.A. de C.V.	CUMPLE
17	Ingeniería Barmend, S. de R.L.	CUMPLE
18	Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V., (ENOC.S.A)	CUMPLE
19	JF Construcciones, S.A.	CUMPLE
20	Servicio de Construcciones y Consultoría, S. de R.L. de C.V., (SECOYCO)	CUMPLE
21	Iliana Liesseth Cruz Corea.	CUMPLE
22	Bayardo José Marroquín Hernández, Contratista Individual.	CUMPLE
23	Santos Emilio Colindres Pavón, Consultoría y Construcciones, (SECP)	CUMPLE
24	Servicio de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., (SERMACO)	CUMPLE
25	M.R. Molina Y Asociados, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE
26	Constructora Lanza Castillo, S. de R.L. de C.V., (LANCAST)	NO CUMPLE
27	Construcciones, Consultoría, Suministro y Servicios, (CCSS)	CUMPLE
28	Concretos y Agregados de Sula, S.A. de C.V., (CYASSA)	NO CUMPLE
29	Servicio de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V., (SERDICON)	NO CUMPLE
30	Proyectos Mecanizados, S.A. de C.V., (PROMECA)	CUMPLE
31	Muros & Mas, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
32	Suministros Eléctricos, (SEL)	CUMPLE
33	Constructora Díaz.	CUMPLE
34	Contratistas Nacionales de Construcción, S.A. de C.V., (CONACSA)	CUMPLE
35	Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
36	Servicios de Ingeniería Gallardo Nieto, S. de R.L. de C.V., (SEINGN)	NO CUMPLE
37	Constructora Midence, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
38	Constructora Universal, S. de R.L.	CUMPLE

39	Constructora SERPIC,	CUMPLE
40	Constructora Beta, S.A. de C.V., (COBESA)	NO CUMPLE
41	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
42	Geo Construcciones.	NO CUMPLE
43	Constructora Delta, S.A. de C.V., (CONDELTA)	CUMPLE
44	Constructores SERPIP, S. de R.L.	CUMPLE
45	Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES)	CUMPLE
46	Carlos Roberto Padgett Aguilar.	CUMPLE
47	Carlos Roberto Padgett Lagos.	NO CUMPLE
48	Servicios Innovadores de Ingeniería, S. de R.L. de C.V., (SEININ)	CUMPLE
49	Compañía de Diseño y Construcción de Redes Eléctricas, (CODIRED)	NO CUMPLE
50	Constructora INCAH, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
51	Ing. José Trinidad Reyes Matute.	NO CUMPLE
52	Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L., (PROINCA)	CUMPLE
53	Equipos de Construcción, S.A. de C.V., (Constructora ECO)	NO CUMPLE
54	Diseño Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V., (DICONSET)	CUMPLE
55	Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V., (PRODECON)	CUMPLE
56	Consultoría y Construcción, H.J.J., S.A.	CUMPLE

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Cumple/No cumple, con los requisitos establecidos en la SECCIÓN III CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.		
Ítem	Empresas	
1	Nacional de Ingeniero Electromecánica, S.A. de C.V.	CUMPLE
2	Ingenieros civiles Asociados y contratistas, S.A. de C.V., (IACSA)	CUMPLE
3	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.	CUMPLE
4	Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.	CUMPLE
5	Ingenieros Profesionales de la Construcción, S. de R.L., (IPC)	CUMPLE
6	Corporación Sol, S.A. de C.V.	CUMPLE
7	Ingeniería Total en Construcción, (I.T.C. CONSTRUCTORA)	CUMPLE
8	Obando Constructores, S. de R.L.	CUMPLE
9	Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.	CUMPLE
10	COINFA, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE

11	Gutiérrez y Asociados, S. de R.L.	CUMPLE
12	Construcciones Cerrato y Asociados, S. de R.L. de C.V. (COCESA)	CUMPLE
13	Lempira, S. de R.L.	CUMPLE
14	Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R.L. de C.V., (SEDECO)	CUMPLE
15	Diseños Electrónicos Comerciales, (DISEC)	CUMPLE
16	Construcciones y Alquileres M & A, S.A. de C.V.	CUMPLE
17	Ingeniería Barmend, S. de R.L.	CUMPLE
18	Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V., (ENOC.S.A)	CUMPLE
19	JF Construcciones, S.A.	CUMPLE
20	Servicio de Construcciones y Consultoría, S. de R.L. de C.V., (SECOYCO)	CUMPLE
21	Ilíana Liesseth Cruz Corea.	CUMPLE
22	Bayardo José Marroquín Hernández, Contratista Individual.	CUMPLE
23	Santos Emilio Colindres Pavón, Consultoría y Construcciones, (SECP)	CUMPLE
24	Servicio de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., (SERMACO)	CUMPLE
25	M.R. Molina Y Asociados, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
26	Constructora Lanza Castillo, S. de R.L. de C.V., (LANCAST)	CUMPLE
27	Construcciones, Consultoría, Suministro y Servicios, (CCSS)	NO CUMPLE
28	Concretos y Agregados de Sula, S.A. de C.V., (CYASSA)	CUMPLE
29	Servicio de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V., (SERDICON)	CUMPLE
30	Proyectos Mecanizados, S.A. de C.V., (PROMECASA)	CUMPLE
31	Muros & Mas, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
32	Suministros Eléctricos, (SEL)	CUMPLE
33	Constructora Díaz.	CUMPLE
34	Contratistas Nacionales de Construcción, S.A. de C.V., (CONACSA)	CUMPLE
35	Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
36	Servicios de Ingeniería Gallardo Nieto, S. de R.L. de C.V., (SEINGN)	NO CUMPLE
37	Constructora Midence, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
38	Constructora Universal, S. de R.L.	CUMPLE
39	Constructora SERPIC.	CUMPLE
40	Constructora Beta, S.A. de C.V., (COBESA)	CUMPLE
41	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
42	Geo Construcciones.	CUMPLE
43	Constructora Delta, S.A. de C.V., (CONDELTA)	CUMPLE
44	Constructores SERPIP, S. de R.L.	CUMPLE

45	Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L., (INDES)	CUMPLE
46	Carlos Roberto Padgett Aguilar.	CUMPLE
47	Carlos Roberto Padgett Lagos.	CUMPLE
48	Servicios Innovadores de Ingeniería, S. de R.L. de C.V., (SEININ)	CUMPLE
49	Compañía de Diseño y Construcción de Redes Eléctricas, (CODIREN)	CUMPLE
50	Constructora INCAH, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
51	Ing. José Trinidad Reyes Matute.	CUMPLE
52	Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L., (PROINCA)	CUMPLE
53	Equipos de Construcción, S.A. de C.V., (Constructora ECO)	NO CUMPLE
54	Diseño Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V., (DICONSET)	CUMPLE
55	Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V., (PRODECON)	CUMPLE
56	Consultoría y Construcción H.J.J., S.A.	CUMPLE

3. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

Cumple/No cumple, con los requisitos establecidos en la SECCIÓN III CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.		
Ítem	Empresas	
1	Nacional de Ingeniero Electromecánica, S.A. de C.V.	CUMPLE
2	Ingenieros civiles Asociados y contratistas, S.A. de C.V., (IACSA)	NO CUMPLE
3	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.	NO CUMPLE
4	Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.	NO CUMPLE
5	Ingenieros Profesionales de la Construcción, S. de R.L. (IPC)	NO CUMPLE
6	Corporación Sol, S.A. de C.V.	NO CUMPLE
7	Ingeniería Total en Construcción, (I.T.C. CONSTRUCTORA)	NO CUMPLE
8	Obando Constructores, S. de R.L.	CUMPLE
9	Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.	NO CUMPLE
10	COINFA, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
11	Gutiérrez y Asociados, S. de R.L.	NO CUMPLE
12	Construcciones Cerrato y Asociados, S. de R.L. de C.V., (COCESA)	NO CUMPLE
13	Lempira, S. de R.L.	NO CUMPLE
14	Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R.L. de C.V., (SEDECO)	NO CUMPLE
15	Diseños Electrónicos Comerciales, (DISEC)	NO CUMPLE
16	Construcciones y Alquileres M & A, S.A. de C.V.	NO CUMPLE



17	Ingeniería Barmend, S. de R.L.	NO CUMPLE
18	Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V., (ENOC.S.A)	NO CUMPLE
19	JF Construcciones, S.A.	NO CUMPLE
20	Servicio de Construcciones y Consultoría, S. de R.L. de C.V., (SECOYCO)	NO CUMPLE
21	Iliana Liesseth Cruz Corea.	NO CUMPLE
22	Bayardo José Marroquín Hernández, Contratista Individual.	NO CUMPLE
23	Santos Emilio Colindres Pavón, Consultoría y Construcciones, (SECP)	NO CUMPLE
24	Servicio de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., (SERMACO)	NO CUMPLE
25	M.R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE
26	Constructora Lanza Castillo, S. de R.L. de C.V., (LANCAST)	NO CUMPLE
27	Construcciones, Consultoría, Suministro y Servicios, (CCSS)	NO CUMPLE
28	Concretos y Agregados de Sula, S.A. de C.V., (CYASSA)	NO CUMPLE
29	Servicio de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V., (SERDICON)	NO CUMPLE
30	Proyectos Mecanizados, S.A. de C.V., (PROMECASTA)	NO CUMPLE
31	Muros & Mas, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE
32	Suministros Eléctricos, (SEL)	NO CUMPLE
33	Constructora Díaz.	NO CUMPLE
34	Contratistas Nacionales de Construcción, S.A. de C.V.,(CONACSA)	NO CUMPLE
35	Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE
36	Servicios de Ingeniería Gallardo Nieto, S. de R.L. de C.V., (SEINGN)	NO CUMPLE
37	Constructora Midence, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE
38	Constructora Universal, S. de R.L.	NO CUMPLE
39	Constructora SERPIC.	NO CUMPLE
40	Constructora Beta, S.A. de C.V., (COBESA)	NO CUMPLE
41	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE
42	Geo Construcciones.	CUMPLE
43	Constructora Delta, S.A. de C.V., (CONDELTA)	NO CUMPLE
44	Constructores SERPIP, S. de R.L.	NO CUMPLE
45	Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L., (INDES)	NO CUMPLE
46	Carlos Roberto Padgett Aguilar.	NO CUMPLE
47	Carlos Roberto Padgett Lagos.	CUMPLE
48	Servicios Innovadores de Ingeniería, S. de R.L. de C.V., (SEININ)	NO CUMPLE
49	Compañía de Diseño y Construcción de Redes Eléctricas, (CODIRED)	NO CUMPLE
50	Constructora INCAH, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE

51	Ing. José Trinidad Reyes Matute.	NO CUMPLE
52	Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L., (PROINCA)	CUMPLE
53	Equipos de Construcción, S.A. de C.V., (Constructora ECO)	NO CUMPLE
54	Diseño Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V., (DICONSET)	NO CUMPLE
55	Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V., (PRODECON)	NO CUMPLE
56	Consultoría y Construcción H.J.J., S.A.	NO CUMPLE

4. LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, MAQUINARÍA Y EQUIPO

Cumple/No cumple, con los requisitos establecidos en la SECCIÓN III CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.		
Ítem	Empresas	
1	Nacional de Ingeniero Electromecánica, S.A. de C.V.	CUMPLE
2	Ingenieros civiles Asociados y contratistas, S.A. de C.V., (IACSA)	NO CUMPLE
3	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.	NO CUMPLE
4	Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.	NO CUMPLE
5	Ingenieros Profesionales de la Construcción, S. de R.L., (IPC)	NO CUMPLE
6	Corporación Sol, S.A. de C.V.	NO CUMPLE
7	Ingeniería Total en Construcción; (I.T.C. CONSTRUCTORA)	CUMPLE
8	Obando Constructores, S. de R.L.	NO CUMPLE
9	Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.	NO CUMPLE
10	COINFA, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
11	Gutiérrez y Asociados, S. de R.L.	NO CUMPLE
12	Construcciones Cerrato y Asociados, S. de R.L. de C.V., (COCESA)	CUMPLE
13	Lempira, S. de R.L.	CUMPLE
14	Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R.L. de C.V., (SEDECO)	CUMPLE
15	Diseños Electrónicos Comerciales, (DISEC)	NO CUMPLE
16	Construcciones y Alquileres M & A, S.A. de C.V.	CUMPLE
17	Ingeniería Barmend, S. de R.L.	CUMPLE
18	Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V., (ENOC.S.A)	CUMPLE
19	JF Construcciones, S.A.	CUMPLE
20	Servicio de Construcciones y Consultoría, S. de R.L. de C.V., (SECOYCO)	NO CUMPLE
21	Iliana Liesseth Cruz Corea.	NO CUMPLE
22	Bayardo José Marroquín Hernández, Contratista Individual.	CUMPLE
23	Santos Emilio Colindres Pavón, Consultoría y Construcciones, (SECP)	NO CUMPLE



24	Servicio de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., (SERMACO)	CUMPLE
25	M.R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE
26	Constructora Lanza Castillo, S. de R.L. de C.V., (LANCAST)	NO CUMPLE
27	Construcciones, Consultoría, Suministro y Servicios, (CCSS)	NO CUMPLE
28	Concretos y Agregados de Sula, S.A. de C.V., (CYASSA)	CUMPLE
29	Servicio de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V., (SERDICON)	NO CUMPLE
30	Proyectos Mecanizados, S.A. de C.V., (PROMECASA)	CUMPLE
31	Muros & Mas, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE
32	Suministros Eléctricos, (SEL)	CUMPLE
33	Constructora Díaz.	NO CUMPLE
34	Contratistas Nacionales de Construcción, S.A. de C.V., (CONACSA)	CUMPLE
35	Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE
36	Servicios de Ingeniería Gallardo Nieto, S. de R.L. de C.V., (SEINGN)	CUMPLE
37	Constructora Midence, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
38	Constructora Universal, S. de R.L.	CUMPLE
39	Constructora SERPIC.	CUMPLE
40	Constructora Beta, S.A. de C.V., (COBESA)	CUMPLE
41	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
42	Geo Construcciones.	NO CUMPLE
43	Constructora Delta, S.A. de C.V., (CONDELTA)	CUMPLE
44	Constructores SERPIP, S. de R.L.	NO CUMPLE
45	Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L., (INDES)	CUMPLE
46	Carlos Roberto Padgett Aguilar.	NO CUMPLE
47	Carlos Roberto Padgett Lagos.	NO CUMPLE
48	Servicios Innovadores de Ingeniería, S. de R.L. de C.V., (SEININ)	NO CUMPLE
49	Compañía de Diseño y Construcción de Redes Eléctricas, (CODIREN)	NO CUMPLE
50	Constructora INCAH, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
51	Ing. José Trinidad Reyes Matute.	NO CUMPLE
52	Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L., (PROINCA)	NO CUMPLE
53	Equipos de Construcción, S.A. de C.V., (Constructora ECO)	CUMPLE
54	Diseño Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V., (DICONSET)	CUMPLE
55	Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V., (PRODECON)	CUMPLE
56	Consultoría y Construcción H.J.J., S.A.	NO CUMPLE

5. LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DISPONIBLE

Cumple/No cumple, con los requisitos establecidos en la SECCIÓN III CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.		
Ítem	Empresas	
1	Nacional de Ingeniero Electromecánica, S.A. de C.V.	CUMPLE
2	Ingenieros civiles Asociados y contratistas, S.A. de C.V., (IACSA)	CUMPLE
3	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.	CUMPLE
4	Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.	CUMPLE
5	Ingenieros Profesionales de la Construcción, S. de R.L. (IPC)	CUMPLE
6	Corporación Sol, S.A. de C.V.	CUMPLE
7	Ingeniería Total en Construcción, (I.T.C. CONSTRUCTORA)	CUMPLE
8	Obando Constructores, S. de R.L.	CUMPLE
9	Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.	NO CUMPLE
10	COINFA, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
11	Gutiérrez y Asociados, S. de R.L.	CUMPLE
12	Construcciones Cerrato y Asociados, S. de R.L. de C.V., (COCESA)	NO CUMPLE
13	Lempira, S. de R.L.	NO CUMPLE
14	Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R.L. de C.V., (SEDECO)	CUMPLE
15	Diseños Electrónicos Comerciales, (DISEC)	CUMPLE
16	Construcciones y Alquileres M & A, S.A. de C.V.	CUMPLE
17	Ingeniería Barmend, S. de R.L.	CUMPLE
18	Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V., (ENOC.S.A)	NO CUMPLE
19	JF Construcciones, S.A.	CUMPLE
20	Servicio de Construcciones y Consultoría, S. de R.L. de C.V., (SECOYCO)	CUMPLE
21	Iliana Liesseth Cruz Corea.	CUMPLE
22	Bayardo José Marroquín Hernández, Contratista Individual.	CUMPLE
23	Santos Emilio Colindres Pavón, Consultoría y Construcciones, (SECP)	CUMPLE
24	Servicio de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., (SERMACO)	CUMPLE
25	M.R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
26	Constructora Lanza Castillo, S. de R.L. de C.V., (LANCAST)	CUMPLE
27	Construcciones, Consultoría, Suministro y Servicios, (CCSS)	CUMPLE
28	Concretos y Agregados de Sula, S.A. de C.V., (CYASSA)	CUMPLE
29	Servicio de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V., (SERDICON)	CUMPLE
30	Proyectos Mecanizados, S.A. de C.V., (PROMECASA)	CUMPLE

31	Muros & Mas, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
32	Suministros Eléctricos, (SEL)	CUMPLE
33	Constructora Díaz.	CUMPLE
34	Contratistas Nacionales de Construcción, S.A. de C.V., (CONACSA)	NO CUMPLE
35	Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
36	Servicios de Ingeniería Gallardo Nieto, S. de R.L. de C.V., (SEINGN)	NO CUMPLE
37	Constructora Midence, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
38	Constructora Universal, S. de R.L.	CUMPLE
39	Constructora SERPIC.	CUMPLE
40	Constructora Beta, S.A. de C.V., (COBESA)	CUMPLE
41	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
42	Geo Construcciones.	CUMPLE
43	Constructora Delta, S.A. de C.V., (CONDELTA)	NO CUMPLE
44	Constructores SERPIP, S. de R.L.	CUMPLE
45	Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L., (INDES)	CUMPLE
46	Carlos Roberto Padgett Aguilar.	CUMPLE
47	Carlos Roberto Padgett Lagos.	CUMPLE
48	Servicios Innovadores de Ingeniería, S. de R.L. de C.V., (SEININ)	CUMPLE
49	Compañía de Diseño y Construcción de Redes Eléctricas, (CODIRED)	NO CUMPLE
50	Constructora INCAH, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE
51	Ing. José Trinidad Reyes Matute.	CUMPLE
52	Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L., (PROINCA)	NO CUMPLE
53	Equipos de Construcción, S.A. de C.V., (Constructora ECO)	CUMPLE
54	Diseño Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V., (DICONSET)	CUMPLE
55	Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V., (PRODECON)	CUMPLE
56	Consultoría y Construcción H.J.J., S.A.	CUMPLE

CONSIDERANDO (5): Que una vez vencido el plazo para presentar las subsanaciones correspondientes por parte de los interesados, hecha la revisión de las mismas y, en base al artículo 132, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se determinó que las empresas que **NO** subsanaron conforme a lo solicitado, quedan descalificadas del proceso de Precalificación que nos ocupa, siendo las siguientes:

- A) Compañía de Diseño y Construcción de Redes Eléctricas (CODIRED), no presentó Subsanación conforme a lo requerido en el pliego de Precalificación.

- B) Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L. (IPC), no contesto Oficio de solicitud de subsanación.
- C) Contratistas Nacionales de Construcción, S.A. de C.V. (CONACSA), no contesto Oficio de solicitud de subsanación.
- D) Servicios Innovadores de Ingeniería S. de R.L. de C.V., (SEININ), no contesto Oficio de solicitud de subsanación.
- E) Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V., (PRODECON, S.A. de C.V.), no contesto Oficio de solicitud de subsanación.
- F) Corporación Sol, S.A. de C.V., no contesto Oficio de solicitud de subsanación.
- G) José Trinidad Reyes Matute, no contesto Oficio de solicitud de subsanación.
- H) Proyectos Mecanizados S.A. de C.V. (PROMECASA)

CONSIDERANDO (6): Que el Comité Evaluador, en virtud de haber concluido con las evaluaciones técnicas, legales y financieras de las propuestas de las empresas participantes en la **precalificación N° SP N° 100-032/2018**, recomendó lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR las solicitudes para el proceso de Precalificación No. SP 100-032/2018 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MÚLTIPLES A NIVEL NACIONAL PARA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”, de las empresas siguientes, en vista que las mismas se ajustan a los requisitos establecidos en el Pliego de Precalificación y haber acreditado su capacidad para ejecutar normal y satisfactoriamente las obras de construcción, a llevarse a cabo oportunamente.

N°	Empresas	Especialidad	Categoría
1	Nacional de Ingenieros Electromecánica	A,B,C,D,F,G,H,I,J	2
2	Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas, S.A. de C.V.,(IACSA)	A,B,C,D,E,F,I	4



3	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L.	A,C,D,E,F,G	1
4	Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	A,C,G,J	1
5	Ingeniería Total en Construcción (I.T.C. CONSTRUCTORA)	A,C,D,E,F,G,J	4
6	Obando Constructores S. de R.L.	A,B,C,D,E,F,G,H,I,J	2
7	Electrificadora de Honduras S.A. de C.V.	G	1
8	COINFA S. de R.L. de C.V.	A,B,C,D,F	4
9	Gutiérrez y Asociados S. de R.L.	A,C,F,G,J	2
10	Construcciones Cerrato y Asociados S. de R.L. de C.V. (COCESA)	A,C,D,E,F	1
11	Constructora Lempira S. de R.L.	A,C,D,E,F,G,G,J	1
12	Servicios para el Desarrollo de la Construcción S. de R.L. de C.V. (SEDECO)	A,C,D,E,F,G,H,I	1
13	Diseños Eléctricos Comerciales (DISEC)	G	2
14	Ingeniería Barmend S. de R.L.	A	2
15	Empresa en Obras de Construcción S.A. de C.V. (ENOC.S.A)	A,C,D,E,F,G,I	2
16	JF Construcciones S.A.	A,C,D,E,F,G,J	1
17	Servicio de Construcciones y Consultoría S. de R.L. de C.V., (SECOYCO)	A,C,D,E,F,G,I,J	2
18	Bayardo José Marroquín Hernández, Contratista Individual	C,D,J	4
19	Santos Emilio Colindres Pavón, Consultoría y Construcciones (SECP)	A,C,D,E,F,G,J	5
20	Servicio de Mantenimiento y Construcción S.A. de C.V. (SERMACO)	A,B,C,D,E,F,I,G	1
21	M.R. Molina y Asociados S. de R.L. de C.V.	A,C,D,E,J	2
22	Constructora Lanza Castillo, S. de R.L. de C.V., (LANCAST)	A,C,D,E	4
23	Construcciones, Consultoría, Suministro y Servicios (CCSS)	A,F,G,H,J	3
24	Concretos y Agregados de Sula, S.A. de C.V. (CYASSA)	A	2
25	Servicio de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON)	A,C,D,E,F,J	2
26	Muros & Más S. de R.L. de C.V.	A,C,D,E,F,G,I,J	3
27	Suministros Eléctricos (SEL)	G	1
28	Constructora Díaz	A,C,D,E,F,G,J	5



29	Constructora Bautista y Asociados S. de R.L. de C.V.	A,C,D,E,F,J	2
30	Servicios de Ingeniería Gallardo Nieto S. de R.L. de C.V. (SEINGN)	A,B,C,D,E,F,G,H	2
31	Constructora Midence S. de R.L. de C.V.	A,C,D,F,H,G	2
32	Constructora Universal S. de R.L.	A,E,C,F,D	4
33	Constructora SERPIC	A,B,C,D,E,F,G	1
34	Constructora Beta S.A. de C.V. (COBESA)	A,C,D,E	5
35	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.	A,E,F	1
36	Geo Construcciones	A,F,D,E,J	3
37	Constructora Delta S.A. de C.V., (CONDELTA)	A,B,C,D,F,I	1
38	Constructores SERPIP	A,J	3
39	Ingeniería para el Desarrollo S. de R.L. (INDES)	A,B,C,D,E,G,H,J	2
40	Carlos Roberto Padgett Aguilar	J	4
41	Carlos Roberto Padgett Lagos	J,A	4
42	Construcciones y Alquileres M&A S.A. de C.V.	A,C,D	1
43	Constructora INCAH S. de R.L. de C.V.	A,C,D,E,F,G,H	1
44	Diseño Construcción y Servicios Técnicos S.A. de C.V. (DISCONET S.A. de C.V.)	A,C,D,E,F,G,H,I,J	1
45	Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L., (PROINCA)	A,C,D,E,F,G	1
46	Equipos de Construcción S.A. de C.V. (ECO)	A,C,D,E,J,G,H	1
47	Consultoría y construcción HJJ. S.A.	A,C,D,E,F	1
48	Iliana Liesseth Cruz Corea	A,C,D,E,F,G,J	4

SEGUNDO: NO APROBAR las solicitudes para el proceso de Precalificación No. SP 100-032/2018 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MÚLTIPLES A NIVEL NACIONAL PARA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”, de las empresas siguientes, en vista que las mismas **NO** se ajustan a los requisitos establecidos en el Pliego de Precalificación.

1	Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L. (IPC)
2	Corporación Sol, S.A. de C.V.
3	Proyectos Mecanizados S.A. de C.V. (PROMECASA)



4	Contratistas Nacionales de Construcción S.A. de C.V. (CONACSA)
5	Servicios Innovadores de Ingeniería S. de R.L. de C.V. (SEININ)
6	José Trinidad Reyes Matute
7	Profesionales de la Construcción S.A. de C.V. (PRODECON)
8	Compañía de Diseño y Construcción de Redes Eléctricas, (CODIREDA)

TERCERO: La Precalificación de las solicitudes aprobadas en el numeral **PRIMERO**, tendrá una duración de doce (12) meses, correspondiente al año fiscal 2020 (Enero a Diciembre).

CONSIDERANDO (7): Que la Dirección Legal emitió el **dictamen favorable A.L.-264-9-2019**.

CONSIDERANDO (8): Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de los procesos de contratación, incluyendo las precalificaciones.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33 de la Ley de Contratación del Estado y 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94 y 95 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de precalificación, informe de recomendación de precalificación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Con base en el informe emitido por el Comité Evaluador del *Proceso de precalificación N° SP N° 100-032/2018 para la construcción de obras públicas múltiples para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)*, **declarar la precalificación de las empresas siguientes:**

N°	Empresas	Especialidad	Categoría
1	Nacional de Ingenieros Electromecánica	A,B,C,D,F,G,H,I,J	2



2	Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas, S.A. de C.V.,(IACSA)	A,B,C,D,E,F,I	4
3	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L.	A,C,D,E,F,G	1
4	Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	A,C,G,J	1
5	Ingeniería Total en Construcción (I.T.C. CONSTRUCTORA)	A,C,D,E,F,G,J	4
6	Obando Constructores S. de R.L.	A,B,C,D,E,F,G,H,I,J	2
7	Electrificadora de Honduras S.A. de C.V.	G	1
8	COINFA S. de R.L. de C.V.	A,B,C,D,F	4
9	Gutiérrez y Asociados S. de R.L.	A,C,F,G,J	2
10	Construcciones Cerrato y Asociados S. de R.L. de C.V. (COCESA)	A,C,D,E,F	1
11	Constructora Lempira S. de R.L.	A,C,D,E,F,G,G,J	1
12	Servicios para el Desarrollo de la Construcción S. de R.L. de C.V. (SEDECO)	A,C,D,E,F,G,H,I	1
13	Diseños Eléctricos Comerciales (DISEC)	G	2
14	Ingeniería Barmend S. de R.L.	A	2
15	Empresa en Obras de Construcción S.A. de C.V. (ENOC. S.A)	A,C,D,E,F,G,I	2
16	JF Construcciones S.A.	A,C,D,E,F,G,J	1
17	Servicio de Construcciones y Consultoría S. de R.L. de C.V., (SECOYCO)	A,C,D,E,F,G,I,J	2
18	Bayardo José Marroquín Hernández, Contratista Individual	C,D,J	4
19	Santos Emilio Colindres Pavón. Consultoría y Construcciones (SECP)	A,C,D,E,F,G,J	5
20	Servicio de Mantenimiento y Construcción S.A. de C.V. (SERMACO)	A,B,C,D,E,F,I,G	1
21	M.R. Molina Y Asociados S. de R.L. de C.V.	A,C,D,E,J	2
22	Constructora Lanza Castillo, S. de R.L. de C.V., (LANCAST)	A,C,D,E	4
23	Construcciones, Consultoría, Suministro y Servicios (CCSS)	A,F,G,H,J	3
24	Concretos y Agregados de Sula, S.A. de C.V. (CYASSA)	A	2
25	Servicio de Diseño y Construcción S.de R.L. de C.V. (SERDICON)	A,C,D,E,F,J	2
26	Muros & Mas S. de R.L. de C.V.	A,C,D,E,F,G,I,J	3
27	Suministros Eléctricos (SEL)	G	1



28	Constructora Díaz	A,C,D,E,F,G,J	5
29	Constructora Bautista y Asociados S. de R.L. de C.V.	A,C,D,E,F,J	2
30	Servicios de Ingeniería Gallardo Nieto S. de R.L. de C.V. (SEINGN)	A,B,C,D,E,F,G,H	2
31	Constructora Midence S. de R.L. de C.V.	A,C,D,F,H,G	2
32	Constructora Universal S. de R.L.	A,E,C,F,D	4
33	Constructora SERPIC	A,B,C,D,E,F,G	1
34	Constructora Beta S.A. de C.V. (COBESA)	A,C,D,E	5
35	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.	A,E,F	1
36	Geo Construcciones	A,F,D,E,J	3
37	Constructora Delta S.A. de C.V., (CONDELTA)	A,B,C,D,F,I	1
38	Constructores SERPIP	A,J	3
39	Ingeniería para el Desarrollo S. de R.L. (INDES)	A,B,C,D,E,G,H,J	2
40	Carlos Roberto Padgett Aguilar	J	4
41	Carlos Roberto Padgett Lagos	J,A	4
42	Construcciones y Alquileres M&A S.A. de C.V.	A,C,D	1
43	Constructora INCAH S. de R.L. de C.V.	A,C,D,E,F,G,H	1
44	Diseño Construcción y Servicios Técnicos S.A. de C.V. (DISCONET S.A. de C.V.)	A,C,D,E,F,G,H,I,J	1
45	Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L., (PROINCA)	A,C,D,E,F,G	1
46	Equipos de Construcción S.A. de C.V. (ECO)	A,C,D,E,J,G,H	1
47	Consultoría y construcción HJJ. S.A.	A,C,D,E,F	1
48	Iliana Liesseth Cruz Corea	A,C,D,E,F,G,J	4

SEGUNDO: Denegar la precalificación de las empresas siguientes:

1	Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L. (IPC)
2	Corporación Sol, S.A. de C.V.
3	Proyectos Mecanizados S.A. de C.V. (PROMECASA)
4	Contratistas Nacionales de Construcción S.A. de C.V. (CONACSA)
5	Servicios Innovadores de Ingeniería S. de R.L. de C.V. (SEININ)
6	José Trinidad Reyes Matute
7	Profesionales de la Construcción S.A. de C.V. (PRODECON)
8	Compañía de Diseño y Construcción de Redes Eléctricas, (CODIREN)



TERCERO: Esta precalificación tendrá una duración de doce (12) meses, correspondiente al ejercicio fiscal del 2020 (enero a diciembre), sin perjuicio de lo establecido en los artículos 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 17 de diciembre del 2019.

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 3-JD-1153-2019* contenida en el punto 4, inciso 4.1, literal c) del acta N° JD-1153-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 3-JD-1153-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 17 de diciembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución para declarar fracasado el *Concurso público nacional N° 100-023/2017 para la contratación de una auditoría externa de los estados financieros del FPS-ENEE para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2017.*

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva autorizó el inicio de este concurso público nacional mediante resolución motivada.

CONSIDERANDO (2): Que los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 163 de su reglamento instauran que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones o términos de referencia, según sea el caso, sumado a que la Dirección Legal emitirá un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



CONSIDERANDO (3): Que el Comité Evaluador, en virtud de haber concluido las evaluaciones legal, técnica y financiera del Concurso Público Nacional N° 100-023/2017, recomendó lo siguiente:

- a) Adjudicar a la firma Auditora DELOITTE & TOUCHE S. de R.L., por el monto negociado de Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Lempiras Exactos (L 2, 983,200.00), más Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras Exactos (L 447,480.00), valor que corresponde al impuesto sobre ventas, para hacer un gran total de Tres Millones Cuatrocientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta Lempiras Exactos (L.3, 430,680.00).

CONSIDERANDO (4): Que, mediante el **memorando FPS-ENEE- 108-2018 del 3 de mayo del 2018**, la Administración del Fondo de Prestaciones Sociales de la ENEE estableció que tiene disponibilidad presupuestaria por un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 3,430,680.00)** para sufragar este contrato, sumado a que cuenta con su reporte SIAFI.

CONSIDERANDO (5): Que mediante oficio No. DAI-042-2018, de fecha 11 de junio del 2018, el Director de la Unidad de Auditoría Interna de la ENEE, emite un informe sobre el proceso completo del concurso Público Nacional 100-023/2018, en cual hace una relación de las diferentes inconsistencias detectadas en el mismo, y a la vez se incluyen las recomendaciones que se estiman oportunas al caso.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal emitió el dictamen **favorable AL-346-12-2019**, en el que estableció, *grosso modo*, que la ENEE puede ejercitar su derecho a no aceptar ninguna propuesta y anular el proceso de selección en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que incurra en ninguna obligación con los auditores, tal como consta en el numeral 1.4 de la sección I (Instrucciones para los Auditores) de los términos de referencia de este concurso público.

CONSIDERANDO (7): Que el segundo párrafo del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado insta que: **“La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones”**.



CONSIDERANDO (8): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación, así como declarar los procesos desiertos o fracasados, según corresponda.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 57 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 110, 167, 172 y 173 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, términos de referencia, informes y dictámenes elaborados y documentación de respaldo.

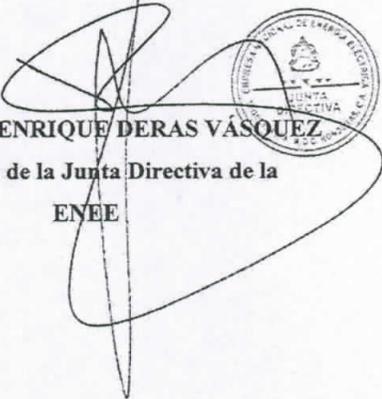
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **fracasado** el *Concurso público nacional N° 100-023/2017 para la contratación de una auditoría externa de los estados financieros del FPS-ENEE para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2017*, en el ejercicio del derecho que tiene la ENEE para no aceptar ninguna propuesta y anular el proceso de selección en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que incurra en ninguna obligación con los auditores, con base en el numeral 1.4 de la sección I (Instrucciones para los Auditores) de los términos de referencia del consabido concurso público.

SEGUNDO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.



Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 17 de diciembre del 2019.



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 4-JD-1153-2019 contenida en el punto 4, inciso 4.1, literal d) del acta N° JD-1153-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2019*, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N°4-JD-1153-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 17 de diciembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución para declarar fracasada la *Licitación pública nacional N° 100-016/2018 para la adquisición de suministros eléctricos DL-FOSODE.*

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva autorizó el inicio de esta licitación privada nacional mediante resolución motivada.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado insta que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa emitirá un dictamen al respecto con base en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que el Comité Evaluador formuló su recomendación en virtud de haber concluido con las evaluaciones legal, técnica y económica de las ofertas presentadas en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100-016/2018.** Dicha recomendación fue la siguiente:

- a) A la Empresa **SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. de R.L.**, un monto total de **cuarenta y seis millones ochocientos dos mil cincuenta y cuatro lempiras con**



53/100 (L. 46,802,054.53) valor que incluye el ISV, en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación, los ítems siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
10	Transformador / 13.8 Kv 15 Kva	20	C/U	L22,466.00	L449,320.00	L67,398.00	L516,718.00
11	Transformador / 13.8 Kv 25 Kva	6	C/U	L24,828.12	L148,968.72	L22,345.31	L171,314.03
13	Transformador / 34.5 Kv 15 Kva	278	C/U	L22,800.00	L6338,400.00	L950,760.00	L7289,160.00
14	Transformador / 34.5 Kv 25 Kva	113	C/U	L26,750.00	L3022,750.00	L453,412.50	L3476,162.50
15	Transformador / 34.5 Kv 37.5 Kva	75	C/U	L33,000.00	L2475,000.00	L371,250.00	L2846,250.00
16	Transformador / 34.5 Kv 50 Kva	50	C/U	L39,000.00	L1950,000.00	L292,500.00	L2242,500.00
69	Postes Metálicos 30' clase 5	1,200	C/U	L8,575.00	L10290,000.00	L1543,500.00	L11833,500.00
70	Postes Metálicos 35' clase 5	1,500	C/U	L10,682.00	L16023,000.00	L2403,450.00	L18426,450.00
TOTAL							L46802,054.53

b) A la Empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A de C.V.**, un monto total de **cuarenta y cinco millones seiscientos mil ochenta y siete lempiras con 73/100 (L. 45,600,087.73)** valor que incluye el ISV, en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación, los ítems siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
1	Poste de Madera de 30' clase 5	1,000	C/U	L2,800.00	L2800,000.00	L420,000.00	L3220,000.00
2	Poste de Madera de 35' clase 5	1,000	C/U	L3,690.00	L3690,000.00	L553,500.00	L4243,500.00
3	Poste de Madera de 40' clase 4	500	C/U	L5,050.00	L2525,000.00	L378,750.00	L2903,750.00
4	Poste de Madera de 45' clase 4	20	C/U	L6,100.00	L122,000.00	L18,300.00	L140,300.00
7	Cable 1/0 WP	1000,000	Pies	L5.25	L5250,000.00	L787,500.00	L6037,500.00
8	Cable 3/0 WP	15,000	Pies	L9.45	L141,750.00	L21,262.50	L163,012.50
9	Cable H.G. 1/4"	100,000	Pies	L2.70	L270,000.00	L40,500.00	L310,500.00
12	Transformador / 13.8 Kv 37.5 Kva	4	C/U	L31,800.00	L127,200.00	L19,080.00	L146,280.00
17	Perno de carcaza de transformador	1,608	C/U	L56.00	L90,048.00	L13,507.20	L103,555.20
18	Crucete de madera curada 4" x 5" x 96"	2,046	C/U	L355.00	L726,330.00	L108,949.50	L835,279.50
20	Tirante de pletina de: 1/4" X 1-1/4" X 30"	1,072	C/U	L52.00	L55,744.00	L8,361.60	L64,105.60
22	Grapa para línea viva	536	C/U	L175.00	L93,800.00	L14,070.00	L107,870.00
23	Estribo de tornillo para conexión de línea viva (4 - 4/0)	536	C/U	L120.00	L64,320.00	L9,648.00	L73,968.00
24	Pararrayo de porcelana / 27 Kv	516	C/U	L1,095.00	L565,020.00	L84,753.00	L649,773.00
26	Cuchilla portafusible de porcelana 100A, normal, 34.5Kv	516	C/U	L1,380.00	L712,080.00	L106,812.00	L818,892.00
27	Cuchilla portafusible de porcelana 100A, normal, 13.8Kv	20	C/U	L890.00	L17,800.00	L2,670.00	L20,470.00
28	Cuchilla portafusible de porcelana 34.5Kv-100A, apertura bajo carga	210	C/U	L1,900.00	L399,000.00	L59,850.00	L458,850.00
29	Varilla galvanizada para polo a tierra 5/8" X 8'	1,963	C/U	L105.00	L206,115.00	L30,917.25	L237,032.25

30	Bastidor de 3 líneas	6,500	C/U	L142.00	L923,000.00	L138,450.00	L1061,450.00
31	Bastidor de 1 línea	5,020	C/U	L37.00	L185,740.00	L27,861.00	L213,601.00
32	Aislador de carrete C 53-2	24,520	C/U	L7.30	L178,996.00	L26,849.40	L205,845.40
33	Aislador de espiga C 56-3	8,510	C/U	L169.00	L1438,190.00	L215,728.50	L1653,918.50
34	Aislador de suspensión C 52-9	10,020	C/U	L105.00	L1052,100.00	L157,815.00	L1209,915.00
35	Perno de carrocería 5/8" x 5"	4,092	C/U	L5.85	L23,938.20	L3,590.73	L27,528.93
36	Perno de máquina 5/8" x 12"	15,000	C/U	L23.75	L356,250.00	L53,437.50	L409,687.50
37	Perno de máquina 5/8" x 10"	17,020	C/U	L21.60	L367,632.00	L55,144.80	L422,776.80
38	Perno de máquina 5/8" x 8"	2,046	C/U	L20.50	L41,943.00	L6,291.45	L48,234.45
39	Perno de rosca corrida 5/8" x 14"	2,046	C/U	L34.00	L69,564.00	L10,434.60	L79,998.60
40	Perno de rosca corrida 5/8" x 12"	10,020	C/U	L29.25	L293,085.00	L43,962.75	L337,047.75
41	Perno curvo de ojo con guardacabo de 5/8" x 12"	2,000	C/U	L53.00	L106,000.00	L15,900.00	L121,900.00
42	Perno recto de ojo con guardacabo de 5/8" x 12"	1,000	C/U	L53.00	L53,000.00	L7,950.00	L60,950.00
43	Varilla de anclaje de 5/8" X 6' con guardacabo sencillo	3,800	C/U	L146.00	L554,800.00	L83,220.00	L638,020.00
45	Varilla de anclaje de 5/8" X 7' con guardacabo doble	1,100	C/U	L169.00	L185,900.00	L27,885.00	L213,785.00
46	Plato de anclaje de 20" X 20"	1,250	C/U	L194.00	L242,500.00	L36,375.00	L278,875.00
47	Plato de anclaje 16" X 16"	4,425	C/U	L142.00	L628,350.00	L94,252.50	L722,602.50
48	Guarda retenida plástico	6,300	C/U	L109.00	L686,700.00	L103,005.00	L789,705.00
49	Alambre de amarre (pie)	30,000	Pie	L1.25	L37,500.00	L5,625.00	L43,125.00
50	Espiga para cruceta de madera para 34.5 KV	4,255	C/U	L159.00	L676,545.00	L101,481.75	L778,026.75
51	Espiga para punta de poste tipo recta para 34.5 KV	17,020	C/U	L145.00	L2467,900.00	L370,185.00	L2838,085.00
52	Espiga punta de poste tipo escuadra para 34.5 KV	4,255	C/U	L174.00	L740,370.00	L111,055.50	L851,425.50
53	Grapa terminal tipo escuadra para conductor (1/0 - 4/0)	1,500	C/U	L399.00	L598,500.00	L89,775.00	L688,275.00
54	Varilla de armar preformado para cable 1/0 ACSR	27,000	C/U	L107.00	L2889,000.00	L433,350.00	L3322,350.00
56	Tuerca de ojo de 5/8"	1,500	C/U	L26.00	L39,000.00	L5,850.00	L44,850.00
57	Perno de rosca corrida 5/8" x 18"	500	C/U	L44.00	L22,000.00	L3,300.00	L25,300.00
58	Perno de rosca corrida 5/8" x 20"	500	C/U	L49.00	L24,500.00	L3,675.00	L28,175.00
60	Aislador de suspensión ANSI C 52-4	1,500	C/U	L167.00	L250,500.00	L37,575.00	L288,075.00
61	Bastidor de cuatro líneas	600	C/U	L184.00	L110,400.00	L16,560.00	L126,960.00
62	Cable de aluminio triplex #6 (pies)	13,200	Pies	L4.95	L65,340.00	L9,801.00	L75,141.00
63	Crucete de madera curada de 4" x 5" x 48"	500	C/U	L210.00	L105,000.00	L15,750.00	L120,750.00
64	Cuchilla portafusible de porcelana 100 AMP., 13.8 KV, apertura bajo carga	300	C/U	L1,580.00	L474,000.00	L71,100.00	L545,100.00
65	Espiga para crucete de madera para 13.8 KV	1,500	C/U	L105.00	L157,500.00	L23,625.00	L181,125.00
66	Espiga punta de poste tipo recta para 13.8 KV	1,500	C/U	L129.00	L193,500.00	L29,025.00	L222,525.00
67	Grapa de suspensión para guarda, Ø=1/4"	500	C/U	L330.00	L165,000.00	L24,750.00	L189,750.00
68	Grapa terminal tipo recto, cable de guarda, Ø=1/4"	500	C/U	L330.00	L165,000.00	L24,750.00	L189,750.00

71	Postes Metálicos 40' clase 4	300	C/U	L15,976.00	L4792,800.00	L718,920.00	L5511,720.00
72	Puntal angular de 50", 1-3/4" X 1-3/4" X 3/16"	1,000	C/U	L239.00	L239,000.00	L35,850.00	L274,850.00
74	Cable de Aluminio Forrado TW # 2	50,000	Pies	L3.90	L195,000.00	L29,250.00	L224,250.00
TOTAL							L45600,087.73

c) A la Empresa **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. de C.V.**, un monto total de **quinientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve lempiras con 94/100 (L. 534,169.94)** valor que incluye el ISV, en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación, los ítems siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
19	Perno de maquina 5/8" x 14"	536	C/U	L23.52	L12,606.72	L1,891.01	L14,497.73
21	Tornillo goloso de 1/2" X 4"	536	C/U	L6.83	L3,660.88	L549.13	L4,210.01
25	Pararrayo de porcelana / 10 Kv	20	C/U	L575.00	L11,500.00	L1,725.00	L13,225.00
44	Varilla de anclaje de 5/8" X 7' con guardacabo sencillo	1,400	C/U	L133.71	L187,194.00	L28,079.10	L215,273.10
55	Varilla de armar preformado para cable acerado de 1/4"	6,300	C/U	L28.13	L177,219.00	L26,582.85	L203,801.85
59	Aislador de espiga ANSI C 55-4	1,500	C/U	L35.71	L53,565.00	L8,034.75	L61,599.75
73	Varilla de armar preformado para cable # 2 ACSR"	500	C/U	L37.50	L18,750.00	L2,812.50	L21,562.50
TOTAL							L534,169.94

d) A la Empresa **TEKNI S. de R.L.**, un monto total de **catorce millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos lempiras exactos (L. 14,492,300.00)** valor que incluye el ISV, en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación, los ítems siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
5	Cable 2 ACSR	1200,000	Pies	L 3.22	L 3864,000.00	L 579,600.00	L 4443,600.00
6	Cable 1/0 ACSR	1700,000	Pies	L 5.14	L 8738,000.00	L 1310,700.00	L 10048,700.00
TOTAL							L 14492,300.00

En caso que las empresas adjudicadas **SUMINISTROS ELÉCTRICOS, S. DE R.L.**, **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. de C.V.** Y **TEKNI S. DE R.L.**, no presenten la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un término de treinta (30) días calendario, siguientes al recibo de la notificación de adjudicación, no firmen el Contrato o no suministren los materiales adjudicados en el plazo por ellos ofertado, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo. En dicho caso se recomienda la adjudicación de los ítems adjudicados al oferente calificado en segundo lugar según la evaluación técnica y económica.



CONSIDERANDO (4): Que según el **memorando DP-708-XII-2019 del 3 de diciembre del 2019, del departamento de Presupuesto**, las reservas presupuestarias tiene una duración de tres meses, por lo cual ya no existe dicha reserva. Lo cual no se cuenta con el presupuesto suficiente para pagar los contratos que se tendrían que adjudicar, pues el monto de estos asciende a un monto total de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 107,428,612.20)** valor que incluye el ISV.

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección Legal emitió el **dictamen favorable A.L.-347-12-2019**, en el que estableció, *grosso modo*, que la ENEE, al no contar con presupuesto para sufragar los contratos derivados de esta licitación, puede ejercitar su derecho a rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, el cual consta en el numeral 39 (**derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o a todas las ofertas**) de la **sección I (Instrucciones a los oferentes)** del pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (6): Que el segundo párrafo del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado insta que: **“La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones”**.

CONSIDERANDO (7): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación, así como declarar los procesos desiertos o fracasados, según corresponda.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 260 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 dejó en suspenso la aplicación del artículo 24 de la Ley General de la Industria Eléctrica (que es el que creó el FOSODE), en virtud del proceso de escisión que se está llevando a cabo en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).



POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 57 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 110, 172 y 173 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informes y dictámenes elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **fracasada** la *Licitación pública nacional N° 100-016/2018 para la adquisición de suministros eléctricos DL-FOSODE*, debido a que la ENEE no cuenta con presupuesto para sufragar los contratos derivados de esta licitación, por lo que en este acto ejercita su derecho a rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, el cual consta en el numeral 39 (**derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o a todas las ofertas**) de la sección I (**Instrucciones a los oferentes**) del pliego de condiciones.

SEGUNDO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 17 de diciembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) CERTIFICA:** La *Resolución N° 5-JD-1153-2019 contenida en el punto 4, inciso 4.1, literal e) del acta N° JD-1153-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2019, que literalmente dice:*

RESOLUCIÓN N° 5-JD-1153-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 17 de diciembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución para declarar fracasada la *Licitación Pública Nacional No.100-019/2018 para el suministro, para de materiales eléctricos, Gerencia de Distribución 2018.*

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva autorizó el inicio de esta licitación mediante resolución motivada.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado insta que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa emitirá un dictamen al respecto con base en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que el Comité Evaluador formuló su recomendación en virtud de haber concluido con las evaluaciones legal, técnica y económica de las ofertas presentadas en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100-019/2019**. Dicha recomendación fue la siguiente:



PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-019/2018 “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, GERENCIA DISTRIBUCIÓN 2018”, por un monto total de L. 129,700,386.16, siempre y cuando la Administración complete la totalidad de los fondos para el proceso, distribuido de la siguiente manera

- a) A la empresa **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A, DE C.V.**, un monto total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 83/100 (L. 645,627.83)** valor que incluye el ISV, en virtud de ser la Empresa que cumpliendo con los aspectos legales, técnicos y financieros presentan la oferta económica más conveniente a los intereses de la Empresa, desglosado de la siguiente manera:

Lote 2; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, San Pedro Sula.

Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
4	Aislador carrete clase 53-2	1,000	C/U	L6.25	L6,250.00	L937.50	L7,187.50
6	Aislador de espiga ANSI C55-4	1,200	C/U	L32.00	L38,400.00	L5,760.00	L44,160.00
7	Aislador suspensión clase 52-9	1,300	C/U	L96.50	L125,450.00	L18,817.50	L144,267.50
13	Arandela cuadrada 3/16" x 2 1/4" x 2 1/4", 11/16"	2,000	C/U	L4.90	L9,800.00	L1,470.00	L11,270.00
39	Conector de compresión B44	13,600	C/U	L9.88	L134,368.00	L20,155.20	L154,523.20
41	Conector de compresión YPC 25A28	2,000	C/U	L12.50	L25,000.00	L3,750.00	L28,750.00
60	Pararrayo de porcelana de 10 KV.	100	C/U	L560.00	L56,000.00	L8,400.00	L64,400.00
TOTAL							L454,558.20

Lote 3; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, La Ceiba.

Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
6	Aislador de suspensión ANSI c52-9	746	C/U	L96.50	L71,989.00	L10,798.35	L82,787.35
18	Bastidor para 3 líneas	192	C/U	L138.00	L26,496.00	L3,974.40	L30,470.40
51	Conector para cable de guarda, d=1/4", E.H.S.	24	C/U	L200.00	L4,800.00	L720.00	L5,520.00



76	Perno de ojo de 5/8" x 10" con guardacabo curvo	273	C/U	L47.00	L12,831.00	L1,924.65	L14,755.65
89	Perno de ojo de 5/8" x 10" con guardacabo recto	100	C/U	L45.00	L4,500.00	L675.00	L5,175.00
91	Tornillo goloso: 1/2" x 4"	500	C/U	L6.00	L3,000.00	L450.00	L3,450.00
95	Pletina espaciadora para crucete de madera de 1/2"x4"x24"	32	C/U	L235.00	L7,520.00	L1,128.00	L8,648.00
108	Tirante de pletina 1/4"x1-1/4"x30"	18	C/U	L43.00	L774.00	L116.10	L890.10
109	Tornillo goloso 1/2" x 4"	50	C/U	L6.00	L300.00	L45.00	L345.00
118	Varilla de anclaje de 5/8" x 7" con guardacabo sencillo	50	C/U	L104.00	L5,200.00	L780.00	L5,980.00
127	Conector de compresión bimetalico 2-6	271	C/U	L5.50	L1,490.50	L223.58	L1,714.08
129	Conector de compresión YC 4 A 6 (6-4)	90	C/U	L2.90	L261.00	L39.15	L300.15
137	Varilla galvanizada para polo tierra 5/8" x 8'	262	C/U	L103.00	L26,986.00	L4,047.90	L31,033.90
TOTAL							L191,069.63

b) A la empresa SUMINISTROS ELÉCTRICOS, S. DE R. L. DE C.V., un monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CATORCE LEMPIRAS CON 42/100 (L. 54683,014.42)** valor que incluye el ISV, en virtud de ser la Empresa que cumpliendo con los aspectos legales, técnicos y financieros presentan la oferta económica más conveniente a los intereses de la Empresa, desglosado de la siguiente manera:

Lote 1; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, Tegucigalpa.

Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
1	Aislador carrete clase 53-2	27,500	C/U	L7.05	L193,875.00	L29,081.25	L222,956.25



2	Aislador espiga clase 56-3	5,500	C/U	L162.50	L893,750.00	L134,062.50	L1027,812.50
3	Aislador suspensión clase 52-9	9,900	C/U	L96.85	L958,815.00	L143,822.25	L1102,637.25
18	Cable de alum. Forrado no. 4	10,000	PIES	L2.21	L22,100.00	L3,315.00	L25,415.00
19	Alambre de amarre numero 6 aluminio	3,500	PIES	L1.13	L3,955.00	L593.25	L4,548.25
22	Cable triplex de aluminio no. 2	7,500	PIES	L9.06	L67,950.00	L10,192.50	L78,142.50
23	Cable triplex de aluminio no. 6	70,000	PIES	L3.92	L274,400.00	L41,160.00	L315,560.00
25	Conector de comp/ YC-25A25 (1/0-1/0)	10,000	C/U	L13.50	L135,000.00	L20,250.00	L155,250.00
26	Conector de comp/ YC-2A2	10,000	C/U	L7.54	L75,400.00	L11,310.00	L86,710.00
29	Conector para varilla polo a tierra	1,200	C/U	L13.75	L16,500.00	L2,475.00	L18,975.00
31	Conector varilla de aterrizaje de d= 5/8"	600	C/U	L13.75	L8,250.00	L1,237.50	L9,487.50
36	Espiga punta de poste tipo curva, 1-21"-rosca 1-3/8"	500	C/U	L168.00	L84,000.00	L12,600.00	L96,600.00
43	Perno de máquina de 5/8" x 10"	7,000	C/U	L19.98	L139,860.00	L20,979.00	L160,839.00
44	Perno de máquina de 5/8" x 12"	22,000	C/U	L22.80	L501,600.00	L75,240.00	L576,840.00
45	Perno de ojo de 5/8" x 12" con guardacabo curvo	8,000	C/U	L49.00	L392,000.00	L58,800.00	L450,800.00
50	Poste de madera curada de 30' clase 5	800	C/U	L2,660.00	L2,128,000.00	L319,200.00	L2,447,200.00
51	Poste de madera curada de 35' clase 5	700	C/U	L3,450.00	L2,415,000.00	L362,250.00	L2,777,250.00
52	Poste de madera curada de 40' clase 4	200	C/U	L4,797.00	L959,400.00	L143,910.00	L1,103,310.00
54	Cinta aislante (Rollo, Color Negro)	1,500	C/U	L41.00	L61,500.00	L9,225.00	L70,725.00
56	Transformador de 15 kva, 34.5/19.9 kv-120/240v	380	C/U	L21,990.00	L8,356,200.00	L1,253,430.00	L9,609,630.00
57	Transformador de 25 kva, 34.5/19.9 kv-120/240v	150	C/U	L25,500.00	L3,825,000.00	L573,750.00	L4,398,750.00

58	Transformador de 100kva 34.5/19.9kv-120/240v.	5	C/U	L61,079.15	L305,395.75	L45,809.36	L351,205.11
59	Transformador de 37.5kva 34.5/19.9kv-120/240v.	10	C/U	L31,990.00	L319,900.00	L47,985.00	L367,885.00
60	Transformador de 50kva 34.5/19.9kv-120/240v.	10	C/U	L38,220.00	L382,200.00	L57,330.00	L439,530.00
61	Transformador de 75kva 34.5/19.9kv-120/240v.	5	C/U	L52,541.20	L262,706.00	L39,405.90	L302,111.90
62	Tuerca de ojo 5/8"	3,200	C/U	L23.09	L73,888.00	L11,083.20	L84,971.20
63	Varilla de anclaje de 5/8" x 6" con guardacabo sencillo	13,800	C/U	L135.00	L1863,000.00	L279,450.00	L2142,450.00
64	Varilla armar preformado cable acero galvanizado 1/4"	39,000	C/U	L24.89	L970,710.00	L145,606.50	L1116,316.50
TOTAL							L29543,907.96

Lote 2; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, San Pedro Sula.

Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
5	Aislador espiga clase 56-3	1,000	C/U	L162.50	L162,500.00	L24,375.00	L186,875.00
11	Alambre de amarre No.6 de aluminio (Pies)	1,100	PIES	L1.13	L1,243.00	L186.45	L1,429.45
32	Cable TSJ de 3 hilos calibre 12 AWG (3x12)	6,000	PIES	L9.32	L55,920.00	L8,388.00	L64,308.00
34	Cuchilla portafusible de porcelana de 100 amp. normal para 34.5 kv	50	C/U	L1,171.48	L58,574.00	L8,786.10	L67,360.10
37	Cinta aislante (color negro) Rollo	1,500	C/U	L41.00	L61,500.00	L9,225.00	L70,725.00
40	Conector de compresión YPC 25A25	5,000	C/U	L13.50	L67,500.00	L10,125.00	L77,625.00
46	Conector varilla de aterrizaje de d= 5/8"	1,000	C/U	L13.75	L13,750.00	L2,062.50	L15,812.50
48	Conector para varilla de aterrizaje	150	C/U	L13.75	L2,062.50	L309.38	L2,371.88
49	CUCHILLA PORTAFUSIBLE DE PORCELANA 100 AMP., 34.5KV., APERTURA BAJO CARGA	20	C/U	L1,562.97	L31,259.40	L4,688.91	L35,948.31
50	Cruceta de madera 4x5x120"	60	C/U	L472.55	L28,353.00	L4,252.95	L32,605.95



51	Cruceta de madera de 4x5x48"	50	C/U	L189.02	L9,451.00	L1,417.65	L10,868.65
52	ESPIGA PARA CRUCETA DE MADERA PARA 34.5 KV	666	C/U	L149.00	L99,234.00	L14,885.10	L114,119.10
53	Espiga para crucete de madera 13.8KV	800	C/U	L128.06	L102,448.00	L15,367.20	L117,815.20
65	Perno de maquina 5/8" x 10"	7,000	C/U	L19.98	L139,860.00	L20,979.00	L160,839.00
66	Perno de maquina 5/8" x 12"	200	C/U	L22.80	L4,560.00	L684.00	L5,244.00
68	Perno de maquina 5/8" x 6"	200	C/U	L19.10	L3,820.00	L573.00	L4,393.00
70	Perno de ojo de 5/8" x 10" con guardacabo curvo	300	C/U	L48.50	L14,550.00	L2,182.50	L16,732.50
71	Perno de ojo de 5/8" x 12" con guardacabo curvo	300	C/U	L49.00	L14,700.00	L2,205.00	L16,905.00
76	Poste de Concreto de 10.6 metros (35 pies)	120	C/U	L5,715.00	L685,800.00	L102,870.00	L788,670.00
77	Poste de Concreto de 12 metros (40 pies)	140	C/U	L7,099.00	L993,860.00	L149,079.00	L1142,939.00
78	Poste de Concreto de 9 metros (30 pies)	200	C/U	L4,440.00	L888,000.00	L133,200.00	L1021,200.00
79	Poste de Madera Curada de 30' Clase 5	100	C/U	L2,660.00	L266,000.00	L39,900.00	L305,900.00
80	Poste de Madera Curada de 35' Clase 5	100	C/U	L3,450.00	L345,000.00	L51,750.00	L396,750.00
81	Poste de Madera Curada de 40' Clase 4	80	C/U	L4,797.00	L383,760.00	L57,564.00	L441,324.00
84	Transformador de 15 kva, 13.8/7.9 kv-120/240 v	20	C/U	L21,490.00	L429,800.00	L64,470.00	L494,270.00
85	Transformador de 15 kva, 34.5/19.9 kv-120/240 v	10	C/U	L21,990.00	L219,900.00	L32,985.00	L252,885.00
86	Transformador de 25 kva, 13.8/7.9 kv-120/240 v	30	C/U	L22,800.00	L684,000.00	L102,600.00	L786,600.00
87	Transformador de 25 kva, 34.5/19.9 kv-120/240 v	15	C/U	L25,500.00	L382,500.00	L57,375.00	L439,875.00
88	Transformador de 37.5 kva, 13.8/7.9 kv-120/240 v	10	C/U	L31,100.00	L311,000.00	L46,650.00	L357,650.00
89	Transformador de 50 kva, 13.8/7.9 kv-120/240 v	10	C/U	L37,750.00	L377,500.00	L56,625.00	L434,125.00
90	Transformador de 50 kva, 34.5/19.9 kv-120/240 v	15	C/U	L38,220.00	L573,300.00	L85,995.00	L659,295.00
91	Tuerca de ojo de 5/8"	1,018	C/U	L23.09	L23,505.62	L3,525.84	L27,031.46
92	Varilla de anclaje de 5/8"x6" con guardacabo sencillo	1,000	C/U	L135.00	L135,000.00	L20,250.00	L155,250.00
93	Varilla para polo a tierra de 5/8"x6"	10,000	C/U	L103.32	L1,033,200.00	L154,980.00	L1,188,180.00
94	Varilla arnar preformado cable acero galvanizado 1/4"	1,000	C/U	L24.89	L24,890.00	L3,733.50	L28,623.50
103	Cable de aluminio desnudo ACSR 556.5 MCM	60,000	PIES	L24.47	L1,468,200.00	L220,230.00	L1,688,430.00
TOTAL							L11610,975.60



Lote 3; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, La Ceiba.

Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
4	Aislador carrete 3" x 3-1/8" x 11/16 nema 53-2	2,191	C/U	L7.05	L15,446.55	L2,316.98	L17,763.53
5	Aislador de espiga ANSI c56-3	619	C/U	L162.50	L100,587.50	L15,088.13	L115,675.63
9	Alambre de amarre n° 6	1,635	C/U	L1.13	L1,847.55	L277.13	L2,124.68
36	Cable triplex de aluminio no. 2 (Pies)	30,000	PIES	L9.06	L271,800.00	L40,770.00	L312,570.00
37	Cable triplex de aluminio no. 6 (Pies)	96,450	PIES	L3.92	L378,084.00	L56,712.60	L434,796.60
41	Cinta aislante (rollos)	2,120	C/U	L41.00	L86,920.00	L13,038.00	L99,958.00
42	Conector de compresión 44-44 (YC2A2)	13,661	C/U	L7.54	L103,003.94	L15,450.59	L118,454.53
43	Conector de compresión YC 25 a 25 (1/0-1/0)	9,032	C/U	L13.00	L117,416.00	L17,612.40	L135,028.40
49	Conector varilla de aterrizaje de d= 5/8"	2,315	C/U	L13.75	L31,831.25	L4,774.69	L36,605.94
53	Cuchilla portafusible de porcelana de 100 amp, normal para 34.5 kv	15	C/U	L1,171.41	L17,571.15	L2,635.67	L20,206.82
54	CUCHILLA PORTAFUSIBLE DE PORCELANA 100 AMP., 34.5KV., APERTURA BAJO CARGA	60	C/U	L1,562.97	L93,778.20	L14,066.73	L107,844.93
56	Crucete de madera curada de 4" x 5" x 48"	190	C/U	L189.02	L35,913.80	L5,387.07	L41,300.87
57	Crucete de madera curada de 5" x 6" x 240"	14	C/U	L1,417.66	L19,847.24	L2,977.09	L22,824.33
58	Espiga punta de poste tipo curva, 1-21"-rosca 1-3/8"	158	C/U	L168.00	L26,544.00	L3,981.60	L30,525.60

59	Espiga punta de poste tipo recta , 1-20"-rosca 1-3/8"	70	C/U	L169.78	L11,884.60	L1,782.69	L13,667.29
60	Espiga para cruceta de madera l=8" rosca-1 3/8", d=3/4"	51	C/U	L149.00	L7,599.00	L1,139.85	L8,738.85
75	Perno de ojo de 5/8" x 12" con guardacabo curvo	1,635	C/U	L49.00	L80,115.00	L12,017.25	L92,132.25
81	Perno de rosca corrida de 5/8"x20"	214	C/U	L46.00	L9,844.00	L1,476.60	L11,320.60
82	Perno de maquina 5/8" x 10"	2,194	C/U	L19.98	L43,836.12	L6,575.42	L50,411.54
83	Perno de maquina 5/8" x 12"	4,126	C/U	L22.80	L94,072.80	L14,110.92	L108,183.72
88	Perno de ojo 5/8" x 12 con eslabón	179	C/U	L63.09	L11,293.11	L1,693.97	L12,987.08
90	Perno de ojo de 5/8" x 14" con guardacabo curvo	100	C/U	L56.00	L5,600.00	L840.00	L6,440.00
96	Poste de concreto de 10.6 metros (35 pies)	411	C/U	L5,715.00	L2348,865.00	L352,329.75	L2701,194.75
98	Poste de concreto de 9 metros (30 pies)	306	C/U	L4,440.00	L1358,640.00	L203,796.00	L1562,436.00
99	Poste de madera curada de 30' clase 5	391	C/U	L2,660.00	L1040,060.00	L156,009.00	L1196,069.00
100	Poste de madera curada de 35' clase 5	362	C/U	L3,450.00	L1248,900.00	L187,335.00	L1436,235.00
101	Poste de madera curada de 40' clase 4	274	C/U	L4,797.00	L1314,378.00	L197,156.70	L1511,534.70
102	Varilla armar preformado cable acero galvanizado 1/4"	444	C/U	L24.89	L11,051.16	L1,657.67	L12,708.83
110	Transformador de 37.5 kva,19920/34500-120/240 v.	7	C/U	L31,990.00	L223,930.00	L33,589.50	L257,519.50
111	Transformador de 50 kva,19920/34500-120/240 v.	1	C/U	L38,220.00	L38,220.00	L5,733.00	L43,953.00
112	Transformador de 75 kva,19920/34500-120/240 v.	1	C/U	L52,541.20	L52,541.20	L7,881.18	L60,422.38

113	Transformador De 25 Kva, 34.5/19.9 Kv-120/240v	43	C/U	L25,500.00	L1096,500.00	L164,475.00	L1260,975.00
114	Transformadores de 15 kva /34.5 kv	61	C/U	L21,990.00	L1341,390.00	L201,208.50	L1542,598.50
115	Tuerca de ojo 5/8"	140	C/U	L23.09	L3,232.60	L484.89	L3,717.49
116	Varilla de anclaje 5/8" x 7' guardacabo doble	332	C/U	L165.00	L54,780.00	L8,217.00	L62,997.00
117	Varilla de anclaje de 5/8" x 6' con guardacabo sencillo	168	C/U	L135.00	L22,680.00	L3,402.00	L26,082.00
119	Varilla de armar preformado para cable 1/0 ACSR	32	C/U	L85.28	L2,728.96	L409.34	L3,138.30
121	Varilla de armar preformado para cable acerado 1/4"	1,268	C/U	L24.89	L31,560.52	L4,734.08	L36,294.60
123	Varilla p/polo tierra 5/8" x 7'	90	C/U	L103.32	L9,298.80	L1,394.82	L10,693.62
TOTAL							L13528,130.86

c) A la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.**, un monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 26/100 (L. 54992,053.26)** valor que incluye el ISV, en virtud de ser la Empresa que cumpliendo con los aspectos legales, técnicos y financieros presentan la oferta económica más conveniente a los intereses de la Empresa, desglosado de la siguiente manera:

Lote 1; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, Tegucigalpa.

Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
5	Arandela cuadrada 3/16" x 2 1/4" x 2 1/4", 11/16"	80,000	C/U	L5.60	L448,000.00	L67,200.00	L515,200.00
6	Arrancador/ Ignitor para luminaria Vapor Sodio 250w	2,500	C/U	L213.00	L532,500.00	L79,875.00	L612,375.00
7	Arrancador/ Ignitor para luminarias de 100w. Sodio	3,000	C/U	L205.00	L615,000.00	L92,250.00	L707,250.00



8	Kit Completo para lámpara de Vapor de Sodio 100 Watts	1,000	C/U	L510.00	L510,000.00	L76,500.00	L586,500.00
9	Base para fotoceldas	2,500	C/U	L58.00	L145,000.00	L21,750.00	L166,750.00
10	Bastidor de 3 líneas	4,800	C/U	L142.00	L681,600.00	L102,240.00	L783,840.00
11	Brazo Corto para luminaria medidas (1-1/4" x1/8"x30")	6,000	C/U	L115.00	L690,000.00	L103,500.00	L793,500.00
13	Cable alum. Forrado 3/0 TW	28,000	PIES	L8.50	L238,000.00	L35,700.00	L273,700.00
17	Cable de alum. Forrado no. 2	6,500	PIES	L3.30	L21,450.00	L3,217.50	L24,667.50
20	Cable de cobre forrado No. 14	55,000	PIES	L1.75	L96,250.00	L14,437.50	L110,687.50
21	Cable de cobre no. 6	7,500	PIES	L6.00	L45,000.00	L6,750.00	L51,750.00
24	Conector de comp/ YC-25A2	4,000	C/U	L10.90	L43,600.00	L6,540.00	L50,140.00
27	Conector de comp/ YPC-26R8U	15,000	C/U	L6.15	L92,250.00	L13,837.50	L106,087.50
28	Estribo de Tornillo para conexión de línea viva (4-4/0)	3,500	C/U	L380.00	L1,330,000.00	L199,500.00	L1,529,500.00
30	Conector terminal de pin cable 3/0	2,800	C/U	L138.00	L386,400.00	L57,960.00	L444,360.00
32	Conectores KDR-05	1,000	C/U	L24.00	L24,000.00	L3,600.00	L27,600.00
33	Grapa para Línea Viva	3,500	C/U	L460.00	L1,610,000.00	L241,500.00	L1,851,500.00
34	Crucete de madera de 5x4x96"	100	C/U	L340.00	L34,000.00	L5,100.00	L39,100.00
35	Difusor y refractor metálico p/lamp. De 100w.	5,000	C/U	L290.00	L1,450,000.00	L217,500.00	L1,667,500.00
38	Bombillo de Vapor de Sodio 100 Watts	20,000	C/U	L87.00	L1,740,000.00	L261,000.00	L2,001,000.00
39	Fotoceldas (Control Fotoeléctrico)	30,000	C/U	L81.00	L2,430,000.00	L364,500.00	L2,794,500.00
40	Grapa terminal tipo recto para conductor (1/0 - 4/0)	3,800	C/U	L360.00	L1,368,000.00	L205,200.00	L1,573,200.00
41	Pararrayo de porcelana de 27 kV	200	C/U	L990.00	L198,000.00	L29,700.00	L227,700.00
42	Perno para carcasa de transformador	900	C/U	L56.00	L50,400.00	L7,560.00	L57,960.00
46	Perno de rosca. Corrida de 5/8"x18"	1,600	C/U	L42.00	L67,200.00	L10,080.00	L77,280.00
47	Perno de rosca corrida 5/8" x 12"	3,000	C/U	L31.00	L93,000.00	L13,950.00	L106,950.00



48	Perno de rosca corrida 5/8" x 14"	4,600	C/U	L33.00	L151,800.00	L22,770.00	L174,570.00
53	Protector metálico para retenida	1,000	C/U	L98.00	L98,000.00	L14,700.00	L112,700.00
TOTAL							L17,467,867.50

Lote 2; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, San Pedro Sula.

Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
1	Abrazadera doble ajustable de 4 - 1/2 pulgadas	200	C/U	L83.00	L16,600.00	L2,490.00	L19,090.00
2	Abrazadera doble ajustable de 6 pulgadas	1,000	C/U	L99.00	L99,000.00	L14,850.00	L113,850.00
3	Difusor y refractor metálico p/lamp. De 100w.	3,000	C/U	L290.00	L870,000.00	L130,500.00	L1,000,500.00
8	Aislador de tensión para retenida clase ANSI 54-1	300	C/U	L19.00	L5,700.00	L855.00	L6,555.00
9	Aislador de tensión para retenida 5/16" ANSI 54-2	300	C/U	L20.00	L6,000.00	L900.00	L6,900.00
10	Alambre de amarre No.4 de aluminio (Pies)	3,000	PIES	L2.20	L6,600.00	L990.00	L7,590.00
14	Balastro p/lumin.vapor de sodio 100 watts	1,000	C/U	L510.00	L510,000.00	L76,500.00	L586,500.00
15	Balastro p/lumin.vapor de sodio 250 watts	1,000	C/U	L780.00	L780,000.00	L117,000.00	L897,000.00
16	Base para Fotocelda	840	C/U	L58.00	L48,720.00	L7,308.00	L56,028.00
17	Bastidor de una línea	1,000	C/U	L34.20	L34,200.00	L5,130.00	L39,330.00
18	Bastidor de 3 líneas	600	C/U	L142.00	L85,200.00	L12,780.00	L97,980.00
19	Bombillo de vapor de sodio de 100 Watts	20,000	C/U	L87.00	L1,740,000.00	L261,000.00	L2,001,000.00
21	Brazo Corto para luminaria medidas (1-1/4" x1/8"x30")	1,500	C/U	L115.00	L172,500.00	L25,875.00	L198,375.00
22	Brazo Mediano para luminaria medidas (1-1/4"x1/8"x96")	3,500	C/U	L375.00	L1,312,500.00	L196,875.00	L1,509,375.00
24	Cable acerado 5/16"	6,000	PIES	L3.90	L23,400.00	L3,510.00	L26,910.00
25	Cable de aluminio desnudo ACSR 3/0	30,000	PIES	L9.10	L273,000.00	L40,950.00	L313,950.00
26	Cable de Aluminio forrado 3/0 TW	20,000	PIES	L8.50	L170,000.00	L25,500.00	L195,500.00
27	Cable de cobre desnudo # 2 AWG	15,000	PIES	L19.81	L297,150.00	L44,572.50	L341,722.50
28	Cable THHN no.10	2,000	PIES	L3.80	L7,600.00	L1,140.00	L8,740.00
29	Cable THHN no.12	2,000	PIES	L2.45	L4,900.00	L735.00	L5,635.00
30	Cable THHN no.14	6,000	PIES	L1.75	L10,500.00	L1,575.00	L12,075.00
31	Cable THHN no.6	1,260	PIES	L6.00	L7,560.00	L1,134.00	L8,694.00



33	Cuchilla portafusible de porcelana de 100 amp, normal para 13.8 kv	50	C/U	L890.00	L44,500.00	L6,675.00	L51,175.00
35	Capacitor de 30 $\mu\text{f} \pm 2$. FP>0.90, 120 - 277 VAC	2,000	C/U	L125.00	L250,000.00	L37,500.00	L287,500.00
36	Capacitor de 50 $\mu\text{f} \pm 2$. FP>0.90, 120 -277 VAC	1,200	C/U	L155.00	L186,000.00	L27,900.00	L213,900.00
38	Conector de comp/ YC-28A28	300	C/U	L24.50	L7,350.00	L1,102.50	L8,452.50
42	Conector de compresión YPC 26R8U	40,000	C/U	L6.15	L246,000.00	L36,900.00	L282,900.00
43	Estribo de Tornillo para conexión de línea viva (4-4/0)	100	C/U	L380.00	L38,000.00	L5,700.00	L43,700.00
44	Conector terminal de pin cable 3/0	200	C/U	L138.00	L27,600.00	L4,140.00	L31,740.00
45	Grapa para Línea Viva	200	C/U	L460.00	L92,000.00	L13,800.00	L105,800.00
47	Perno para carcasa de transformador	200	C/U	L56.00	L11,200.00	L1,680.00	L12,880.00
54	ESPIGA PUNTA DE POSTE TIPO RECTA PARA 13.8 KV	333	C/U	L129.00	L42,957.00	L6,443.55	L49,400.55
55	Fotoceldas (Control Fotoeléctrico)	30,000	C/U	L81.00	L2,430,000.00	L364,500.00	L2,794,500.00
56	GRAPA DE SUSPENSIÓN PARA CONDUCTOR (1/0 - 477)	600	C/U	L640.00	L384,000.00	L57,600.00	L441,600.00
57	GRAPA TERMINAL TIPO RECTO PARA CONDUCTOR (1/0 - 4/0)	200	C/U	L360.00	L72,000.00	L10,800.00	L82,800.00
58	Arrancador/ Ignitor para luminarias de 100w. Sodio	5,000	C/U	L205.00	L1,025,000.00	L153,750.00	L1,178,750.00
59	Arrancador/ Ignitor para luminaria Vapor Sodio 250w	5,000	C/U	L213.00	L1,065,000.00	L159,750.00	L1,224,750.00
61	Pararrayo de porcelana de 27 kV	100	C/U	L990.00	L99,000.00	L14,850.00	L113,850.00
62	Perno de rosca corrida 5/8" x 14"	1,000	C/U	L33.00	L33,000.00	L4,950.00	L37,950.00
63	Perno de rosca corrida 5/8" x 18"	1,000	C/U	L42.00	L42,000.00	L6,300.00	L48,300.00
64	Perno de rosca corrida de 5/8x22 "	200	C/U	L52.00	L10,400.00	L1,560.00	L11,960.00
67	Perno de maquina 5/8" x 14"	200	C/U	L23.75	L4,750.00	L712.50	L5,462.50
69	Perno maquina 5/8" x 8"	300	C/U	L19.50	L5,850.00	L877.50	L6,727.50
72	Placa de refuerzo 3/16"x4"x5", d=13/16"	100	C/U	L40.00	L4,000.00	L600.00	L4,600.00
74	Poste de concreto 45 pies alta resistencia 2000lb, fs=2	15	C/U	L22,800.00	L342,000.00	L51,300.00	L393,300.00

75	Poste de Concreto de 14 metros (45 pies), Resistencia 1,650 Lbs, FS=2	180	C/U	L10,950.00	L1,971,000.00	L295,650.00	L2,266,650.00
82	Preformado para retenida 5/16 pulg.	332	C/U	L39.00	L12,948.00	L1,942.20	L14,890.20
83	PUNTAL ANGULAR DE 60°, 1-3/4" X 1-3/4" X 3/16"	400	C/U	L310.00	L124,000.00	L18,600.00	L142,600.00
95	Juntas de empalme para cable 556 mcm (JUNTA DE EMPALME PARA PUENTES (JUMPER), TIPO "YCS-R") YCS39R	200	C/U	L480.00	L96,000.00	L14,400.00	L110,400.00
96	Juntas de empalme para cable 477 mcm (JUNTA DE EMPALME PARA PUENTES (JUMPER), TIPO "YCS-R"); YCS37R	200	C/U	L350.00	L70,000.00	L10,500.00	L80,500.00
97	Estribo de Tornillo para conexión de línea viva (266-556)	50	C/U	L675.00	L33,750.00	L5,062.50	L38,812.50
98	Espiga para punta de poste tipo recta L=20", rosca =1-3/8" Para 34.52 kV.	333	C/U	L152.00	L50,616.00	L7,592.40	L58,208.40
99	Varilla armar preformado cable acero galvanizado 5/16"	500	C/U	L39.00	L19,500.00	L2,925.00	L22,425.00
100	Cruceta de madera 4x5x96"	500	C/U	L340.00	L170,000.00	L25,500.00	L195,500.00
102	GRAPA DE SUSPENSIÓN PARA CONDUCTOR 556.5	300	C/U	L640.00	L192,000.00	L28,800.00	L220,800.00
TOTAL							L18,036,083.65

Lote 3; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, La Ceiba.

Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
1	Abrazadera senc.4" a 4-1/2", 1/4"x1-1/2"	120	C/U	L75.00	L9,000.00	L1,350.00	L10,350.00
2	Abrazadera senc.4-1/2" a 5", 1/4"x1-1/2"	120	C/U	L75.00	L9,000.00	L1,350.00	L10,350.00
3	Abrazadera senc.6" a 6-5/8", 1/4"x1-1/2" 6366	330	C/U	L90.00	L29,700.00	L4,455.00	L34,155.00
7	Aislador de tensión (1/4") ANSI 54-1	831	C/U	L19.00	L15,789.00	L2,368.35	L18,157.35
8	Aislador de tensión (5/16") ANSI 54-2	652	C/U	L20.00	L13,040.00	L1,956.00	L14,996.00



10	PLATO DE ANCLAJE 16" X 16"	200	C/U	L139.00	L27,800.00	L4,170.00	L31,970.00
11	PLATO DE ANCLAJE 20" X 20"	180	C/U	L194.00	L34,920.00	L5,238.00	L40,158.00
12	Arandela cuadrada 3/16" x 2 1/4" x 2 1/4", 11/16" d	6,799	C/U	L5.60	L38,074.40	L5,711.16	L43,785.56
13	Balastro p/lumin. vapor de sodio 100 watts	3,080	C/U	L510.00	L1,570,800.00	L235,620.00	L1,806,420.00
14	Balastro p/lumin. vapor de sodio 250 watts	2,350	C/U	L780.00	L1,833,000.00	L274,950.00	L2,107,950.00
15	Balastro p/lumin. vapor de sodio 400 watts	1,880	C/U	L910.00	L1,710,800.00	L256,620.00	L1,967,420.00
16	Base para fotocelda	5,900	C/U	L58.00	L342,200.00	L51,330.00	L393,530.00
17	Bastidor de una línea	2,011	C/U	L34.20	L68,776.20	L10,316.43	L79,092.63
19	Bastidor para 4 líneas	80	C/U	L193.00	L15,440.00	L2,316.00	L17,756.00
20	Bombillos de vapor de sodio 100 w, vapor de sodio alta presión (HPS)	8,720	C/U	L87.00	L758,640.00	L113,796.00	L872,436.00
23	Brazo Corto para luminaria medidas (1- 1/4" x1/8"x30")	1,000	C/U	L115.00	L115,000.00	L17,250.00	L132,250.00
24	Brazo Mediano para luminaria medidas (1- 1/4"x1/8"x96")	800	C/U	L375.00	L300,000.00	L45,000.00	L345,000.00
25	Brazo tubo de 1-1/4" x 180" refuerzo	300	C/U	L925.00	L277,500.00	L41,625.00	L319,125.00
26	CABLE ACERADO DE 5/16",7 HILOS, TIPO A (pies)	50,608	PIES	L3.90	L197,371.20	L29,605.68	L226,976.88
30	Cable de cobre forrado no. 14 (Pies)	21,600	PIES	L1.75	L37,800.00	L5,670.00	L43,470.00
31	Cable de cobre solido no 6 (Pies)	3,869	PIES	L6.00	L23,214.00	L3,482.10	L26,696.10
32	Cable forrado de cobre # 6 (Pies)	1,600	PIES	L6.00	L9,600.00	L1,440.00	L11,040.00
33	Cable forrado de cobre # 8 (Pies)	400	PIES	L6.50	L2,600.00	L390.00	L2,990.00
35	Cable para retenida acerado 3/8" (pies)	2,000	PIES	L5.30	L10,600.00	L1,590.00	L12,190.00

38	Capacitores lámparas de 100 w, Capacitor de 20 µf ± 2. FP>0.90, 120 - 277 VAC	3,600	C/U	L59.00	L212,400.00	L31,860.00	L244,260.00
39	Capacitores lámparas de 250 w, Capacitor de 30 µf ± 2. FP>0.90, 120 - 277 VAC	3,600	C/U	L143.00	L514,800.00	L77,220.00	L592,020.00
40	Capacitores lámparas de 400 w, Capacitor de 50 µf ± 2. FP>0.90, 120 - 277 VAC	3,600	C/U	L178.00	L640,800.00	L96,120.00	L736,920.00
44	Conector de compresión YPC-26R8U	40,048	C/U	L6.15	L246,295.20	L36,944.28	L283,239.48
45	ESTRIBO DE TORNILLO PARA CONEXIÓN LINEA VIVA (4 - 4/0)	125	C/U	L380.00	L47,500.00	L7,125.00	L54,625.00
46	CONECTOR TERMINAL DE PIN CABLE 3/0	36	C/U	L138.00	L4,968.00	L745.20	L5,713.20
47	ESTRIBO DE TORNILLO PARA CONEXIÓN LINEA VIVA (4/0 - 556)	20	C/U	L675.00	L13,500.00	L2,025.00	L15,525.00
48	GRAPA PARA LINEA VIVA	101	C/U	L460.00	L46,460.00	L6,969.00	L53,429.00
50	Perno para carcasa de transformador	176	C/U	L56.00	L9,856.00	L1,478.40	L11,334.40
52	Conector terminal de pin ye 25 r 25 (1/0-1/0)	362	C/U	L45.00	L16,290.00	L2,443.50	L18,733.50
55	Cruceta de madera curada de 4"x5"x96"	148	C/U	L340.00	L50,320.00	L7,548.00	L57,868.00
61	Estribo para conexión línea viva	45	C/U	L460.00	L20,700.00	L3,105.00	L23,805.00
62	Fotoceldas (Control Fotoeléctrico)	20,000	C/U	L81.00	L1,620,000.00	L243,000.00	L1,863,000.00
63	Fusible cinta universal de 1 AMP	50	C/U	L21.00	L1,050.00	L157.50	L1,207.50
64	Fusible cinta Universal de 4 AMP	50	C/U	L22.00	L1,100.00	L165.00	L1,265.00
65	Fusible p/alta tensión de 1 AMPS tipo h	100	C/U	L21.00	L2,100.00	L315.00	L2,415.00
66	Fusible p/alta tensión de 2 AMPS tipo h	100	C/U	L21.00	L2,100.00	L315.00	L2,415.00
67	Fusible p/alta tensión de 3 AMPS tipo h	100	C/U	L21.00	L2,100.00	L315.00	L2,415.00



68	GRAPA TERMINAL TIPO RECTO PARA CONDUCTOR (1/0 - 4/0)	156	C/U	L360.00	L56,160.00	L8,424.00	L64,584.00
69	Grapa terminal tipo escuadra para cable 1/4	95	C/U	L260.00	L24,700.00	L3,705.00	L28,405.00
70	GRAPA TERMINAL TIPO ESCUADRA PARA CONDUCTOR (1/0 - 4/0)	42	C/U	L390.00	L16,380.00	L2,457.00	L18,837.00
71	GRAPA TERMINAL TIPO RECTO PARA CONDUCTOR (266.8 - 556 MCM)	510	C/U	L425.00	L216,750.00	L32,512.50	L249,262.50
72	Arrancador/ Ignitor para luminarias de 100w. Sodio	4,550	C/U	L205.00	L932,750.00	L139,912.50	L1,072,662.50
73	Arrancador/ Ignitor para luminaria Vapor Sodio 250w.	4,550	C/U	L213.00	L969,150.00	L145,372.50	L1,114,522.50
74	Pararrayo de porcelana de 27 kV	113	C/U	L990.00	L111,870.00	L16,780.50	L128,650.50
77	Perno de rosca corrida 5/8" x 12"	302	C/U	L31.00	L9,362.00	L1,404.30	L10,766.30
78	Perno de rosca corrida 5/8" x 14"	330	C/U	L33.00	L10,890.00	L1,633.50	L12,523.50
79	Perno de rosca corrida de 5/8"x22"	28	C/U	L52.00	L1,456.00	L218.40	L1,674.40
80	Perno de rosca corrida de 5/8"x16"	47	C/U	L37.00	L1,739.00	L260.85	L1,999.85
84	Perno de maquina 5/8" x 14"	105	C/U	L23.75	L2,493.75	L374.06	L2,867.81
85	Perno de maquina 5/8" x 16"	346	C/U	L29.00	L10,034.00	L1,505.10	L11,539.10
86	Perno de maquina 5/8" x 6"	180	C/U	L18.50	L3,330.00	L499.50	L3,829.50
87	Perno de maquina 5/8" x 8"	232	C/U	L19.50	L4,524.00	L678.60	L5,202.60
92	Perno tipo carrocería 1/2" x 5"	50	C/U	L7.90	L395.00	L59.25	L454.25
93	Placa de refuerzo 3/16" x 4" x 5", d= 13/16"	149	C/U	L40.00	L5,960.00	L894.00	L6,854.00
94	Plato de anclaje 16" x 16"	168	C/U	L139.00	L23,352.00	L3,502.80	L26,854.80
97	Poste de concreto de 12 metros (40 pies)	239	C/U	L8,100.00	L1,935,900.00	L290,385.00	L2,226,285.00
103	Varilla armar preformado cable acero galvanizado 5/16"	300	C/U	L39.00	L11,700.00	L1,755.00	L13,455.00

104	Protector metálico para retenida	168	C/U	L98.00	L16,464.00	L2,469.60	L18,933.60
105	Puntal angular de 50", 1-3/4"x1-3/4"x 3/16"	70	C/U	L270.00	L18,900.00	L2,835.00	L21,735.00
106	Puntal angular de 60", 1-3/4"x1-3/4"x3/16"	60	C/U	L310.00	L18,600.00	L2,790.00	L21,390.00
107	Difusor y refractor metálico p/lamp. De 100w.	1,680	C/U	L290.00	L487,200.00	L73,080.00	L560,280.00
120	Varilla de armar preformado para cable 266.8 MCM	1,038	C/U	L199.00	L206,562.00	L30,984.30	L237,546.30
122	Varilla de armar preformado para cable acerado 5/16"	2,610	C/U	L39.00	L101,790.00	L15,268.50	L117,058.50
124	AISLADOR DE ESPIGA POLIMERO ANSI C-29.18 (Uso: Dist. operación zonas contaminadas (mts) 0-200)	795	C/U	L535.00	L425,325.00	L63,798.75	L489,123.75
125	Aislador de suspensión polímeros ANSI C19.13 (Uso: Dist. operación zonas contaminadas (mts) 0-200)	18	C/U	L390.00	L7,020.00	L1,053.00	L8,073.00
126	Cable de aluminio forrado no.1/0 awg "ASPEN" (pies)	10,489	PIES	L5.00	L52,445.00	L7,866.75	L60,311.75
128	Conector de compresión crimpit YPC33R33R 266-266	249	C/U	L110.00	L27,390.00	L4,108.50	L31,498.50
130	Conector para cable 5/16" HS 7 hilos BURNDY YDS312E	220	C/U	L794.00	L174,680.00	L26,202.00	L200,882.00
131	Cuchilla portafusible de polímero 100 amp 34.5 KV ,apertura bajo carga	26	C/U	L1,900.00	L49,400.00	L7,410.00	L56,810.00
132	Cuchilla portafusible de polímero 200 amp 34.5 KV ,apertura bajo carga	9	C/U	L2,800.00	L25,200.00	L3,780.00	L28,980.00
133	Protector plástico para retenida	150	C/U	L91.00	L13,650.00	L2,047.50	L15,697.50



134	POSTE DE CONCRETO DE 30' DE ALTA RESISTENCIA 2000LB NOMINAL FS 2 (CON TRATAMIENTO MARINO)	1	C/U	L15,750.00	L15,750.00	L2,362.50	L18,112.50
135	POSTE DE CONCRETO DE 35' DE ALTA RESISTENCIA 2000 LB NOMINAL FS 2 (CON TRATAMIENTO MARINO)	2	C/U	L16,500.00	L33,000.00	L4,950.00	L37,950.00
136	POSTE DE CONCRETO DE 40' DE ALTA RESISTENCIA 2000 LB NOMINAL FS 2 (CON TRATAMIENTO MARINO)	1	C/U	L20,900.00	L20,900.00	L3,135.00	L24,035.00
							L19,488,102.11

d) A la empresa **ANDROMEDA.COM CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**, un monto total de **DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 66/100 (L. 17250,580.66)** valor que incluye el ISV, en virtud de ser la Empresa que cumpliendo con los aspectos legales, técnicos y financieros presentan la oferta económica más conveniente a los intereses de la Empresa, desglosado de la siguiente manera:

Lote 1; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, Tegucigalpa.

Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
12	Cable acerado ¼"	1010,000	PIES	L1.97	L1989,700.00	L298,455.00	L2288,155.00
14	Cable aluminio 1/0 ACSR	906,600	PIES	L3.69	L3345,354.00	L501,803.10	L3847,157.10
15	Cable aluminio forrado 1/0 TW	891,600	PIES	L4.67	L4163,772.00	L624,565.80	L4788,337.80
16	Cable aluminio no 2 ACSR	1258,800	PIES	L2.21	L2781,948.00	L417,292.20	L3199,240.20
37	Bombillo de Vapor de Sodio 250 Watts	6,000	C/U	L88.56	L531,360.00	L79,704.00	L611,064.00
55	Tapones para base de fotoceldas	10,000	C/U	L21.40	L214,000.00	L32,100.00	L246,100.00
TOTAL							L14980,054.10

Lote 2; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, San Pedro Sula.



Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
20	Bombillo de vapor de sodio de 250 Watts	3,000	C/U	L88.56	L265,680.00	L39,852.00	L305,532.00
23	Cable acerado de ¼"	75,000	PIES	L1.97	L147,750.00	L22,162.50	L169,912.50
TOTAL							L475,444.50

Lote 3; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, La Ceiba.

Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
21	Bombillos de vapor de sodio 250 w, vapor de sodio alta presión (HPS)	4,880	C/U	L88.56	L432,172.80	L64,825.92	L496,998.72
22	Bombillos de vapor de sodio 400 w, vapor de sodio alta presión (HPS)	2,800	C/U	L108.49	L303,772.00	L45,565.80	L349,337.80
27	CABLE DE ALUMINIO DESN.NO.1/0 AWG,ACSR "RAVEN" (pies)	80,832	PIES	L3.69	L298,270.08	L44,740.51	L343,010.59
28	Cable de aluminio desnudo no. 2 ACSR (Pies)	45,057	PIES	L2.21	L99,575.97	L14,936.40	L114,512.37
29	Cable de aluminio forrado no. 1/0 TW (Pies)	40,594	PIES	L4.67	L189,573.98	L28,436.10	L218,010.08
34	Cable para retenida acerado 1/4" (Pies)	120,597	PIES	L1.97	L237,576.09	L35,636.41	L273,212.50
TOTAL							L1795,082.06

e) A la empresa **Transformadora de Metales (TRANSMETAL)**, un monto total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 2129,110.00)** valor que incluye el ISV, en virtud de ser la Empresa que cumpliendo con los aspectos legales, técnicos y financieros presentan la oferta económica más conveniente a los intereses de la Empresa, desglosado de la siguiente manera:

Lote 1; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, Tegucigalpa.

Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL
49	Plato de anclaje 16" x 16"	13.800	C/U	L127.00	L1752,600.00	L262,890.00	L2015,490.00
TOTAL							L2015,490.00



Lote 2; SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN 2018, San Pedro Sula.

Item	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	P. UNIT	SUBTOTAL	ISV	TOTAL	
12	Plato de anclaje 16" x 16"	300	C/U	L127.00	L38,100.00	L5,715.00	L43,815.00	
73	PLATO DE ANCLAJE 20" X 20"	50	C/U	L174.00	L8,700.00	L1,305.00	L10,005.00	
101	TIRANTE DE PLATINA DE, 1/4" X 1-1/4" X 30"	1,000	C/U	L52.00	L52,000.00	L7,800.00	L59,800.00	
TOTAL								L113,620.00

En caso que las empresas adjudicadas en los lotes de los ítems de materiales eléctricos, **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V., SUMINISTROS ELÉCTRICOS, S. DE R.L DE C.V., EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., ANDROMEDA.COM CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., TRANSFORMADORA DE METALES (TRANSMETAL)**, no presenten la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un término de treinta (30) días calendario, siguientes al recibo de la notificación de adjudicación, no firmen el Contrato o no suministren los materiales adjudicados en el plazo por ellos ofertado, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se hará efectiva la Garantía de mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso se procederá adjudicar los ítems correspondientes al oferente evaluado en segundo lugar, en lo correspondiente a los ítems de las luminarias, si la Empresa adjudicada no cumple con lo antes descrito se deberán declarar fracasados.

- f) A la empresa **Tekni S. De R. L.**, no fue considerada su oferta ya que los precios son los más elevados con respecto a los demás oferentes.

SEGUNDO: en el caso que la Administración no garantice el total del monto adjudicado se recomienda salvo mejor opinión lo siguiente:

- ✓ **Declarar FRACASADO** el proceso en vista que no se cuenta con los fondos suficientes.
- ✓ Adjudicar parcialmente la Licitación adecuando las cantidades de acuerdo a la reserva presupuestaria existente.

CONSIDERANDO (4): Que según el **memorando DPRE-542-09-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019., del departamento de Presupuesto**, se cuenta con una reserva presupuestaria por un monto total de cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y dos lempiras con cuarenta y



cuatro centavos (L. 56,499,632.44). Lo cual no se cuenta con el presupuesto suficiente para pagar los contratos que se tendrían que adjudicar, pues el monto de estos asciende a un monto total de **ciento veintinueve millones setecientos mil lempiras trescientos ochenta y seis lempiras con dieciséis centavos (L. 129,700,386.16)**, valor que incluye el ISV.

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección Legal emitió el **dictamen favorable A.L.-291-10-2019**, en el que estableció, *grosso modo*, que la ENEE, al no contar con presupuesto para sufragar los contratos derivados de esta licitación, puede ejercitar su derecho a rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, el cual consta en el numeral 39 (**derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o a todas las ofertas**) de la **sección I (Instrucciones a los oferentes)** del pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (6): Que el segundo párrafo del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado insta que: **“La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones”**.

CONSIDERANDO (7): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación, así como declarar los procesos desiertos o fracasados, según corresponda.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 260 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 dejó en suspenso la aplicación del artículo 24 de la Ley General de la Industria Eléctrica (que es el que creó el FOSODE), en virtud del proceso de escisión que se está llevando a cabo en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la



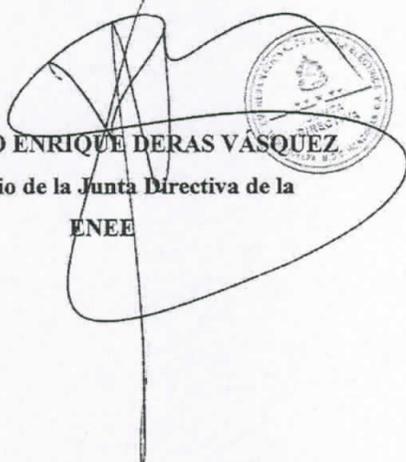
República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 57 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 110, 172 y 173 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informes y dictámenes elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **fracasada** la *Licitación Pública Nacional No.100-019/2018 para el suministro, para de materiales eléctricos, Gerencia de Distribución 2018*, debido a que la ENEE no cuenta con presupuesto para sufragar los contratos derivados de esta licitación, por lo que en este acto ejercita su derecho a rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, el cual consta en el numeral 39 (**derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o a todas las ofertas**) de la sección I (**Instrucciones a los oferentes**) del pliego de condiciones.

SEGUNDO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 17 de diciembre del 2019.



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 6-JD-1153-2019* contenida en el punto 5, inciso 5.1, literal a) del acta N° JD-1153-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 6-JD-1153-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 17 de diciembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria por un monto de **doscientos noventa y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento dieciocho lempiras exactos (L 293,859,118.00)**, para cubrir el déficit de gastos judiciales generado a raíz de las demandas laborales en contra de la ENEE, por concepto de nivelaciones salariales, reintegros e índices inflacionario.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE insta que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 insta lo siguiente: “**Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) [SIC].**”



CONSIDERANDO (3): Que la **justificación de esta modificación presupuestaria** es cumplir con los requerimientos de pago que emiten los juzgados y tribunales de la República en las demandas laborales interpuestas contra la ENEE, así como liquidar otros derechos laborales, ya que el hecho de no cumplir con estas obligaciones causa que la ENEE sufra embargos en sus cuentas que malogran la planificación de la empresa y le impiden cumplir con sus obligaciones.

CONSIDERANDO (4): Que, en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de estos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto instituye que las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de estos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Esta modificación asciende a un monto de **doscientos noventa y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento dieciocho lempiras exactos (L 293,859,118.00)**, según la estructura siguiente:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS											
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE	
801	01	01	01	00	000	008	27500	Gastos Judiciales	0	293859,118.00	
Total										293859,118.00	

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS											
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe	
801	001	001	01	00	000	008	11100	Sueldos Básicos	0	1283,400.00	
801	001	001	01	00	000	009	11100	Sueldos Básicos	0	397,300.00	
801	001	001	01	00	000	012	11100	Sueldos Básicos	0	636,300.00	
801	001	059	01	00	000	002	11100	Sueldos Básicos	0	1598,500.00	



801	001	062	01	00	000	004	11100	Sueldos Básicos	0	2304,400.00
801	009	068	12	00	000	009	11100	Sueldos Básicos	0	1513,000.00
801	009	070	12	00	000	005	11100	Sueldos Básicos	0	2521,800.00
801	009	070	12	00	000	006	11100	Sueldos Básicos	0	1207,500.00
801	009	070	12	00	000	007	11100	Sueldos Básicos	0	460,800.00
801	009	072	12	00	000	002	11100	Sueldos Básicos	0	1603,500.00
801	010	074	13	00	000	002	11100	Sueldos Básicos	0	1416,900.00
801	010	075	13	00	000	003	11100	Sueldos Básicos	0	1638,400.00
801	010	076	13	00	000	004	11100	Sueldos Básicos	0	1730,000.00
801	017	064	14	00	000	002	11100	Sueldos Básicos	0	1576,600.00
801	017	066	14	00	000	004	11100	Sueldos Básicos	0	852,400.00
801	001	060	01	00	000	006	14100	Horas Extraordinarias	0	653,400.00
801	009	070	12	00	000	003	14100	Horas Extraordinarias	0	1358,800.00
801	009	070	12	00	000	004	14100	Horas Extraordinarias	0	1068,300.00
801	009	070	12	00	000	007	14100	Horas Extraordinarias	0	1000,000.00
801	010	074	13	00	000	002	14100	Horas Extraordinarias	0	2213,600.00
801	010	075	13	00	000	003	14100	Horas Extraordinarias	0	1286,500.00
801	010	076	13	00	000	004	14100	Horas Extraordinarias	0	1626,200.00
801	017	067	14	00	000	006	14100	Horas Extraordinarias	0	3586,200.00
801	017	067	14	00	000	007	14100	Horas Extraordinarias	0	4329,400.00
801	017	067	14	00	000	008	14100	Horas Extraordinarias	0	1828,800.00
801	001	060	01	00	000	006	16100	Beneficios	0	1120,600.00
801	009	070	12	00	000	004	16100	Beneficios	0	1675,700.00
801	010	074	13	00	000	002	16100	Beneficios	0	1233,000.00
801	017	067	14	00	000	007	16100	Beneficios	0	3712,600.00
801	017	067	14	00	000	008	16100	Beneficios	0	1149,600.00
801	001	001	01	00	000	001	16200	Compensaciones	0	188198,318.00
801	001	001	01	00	000	001	24710	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera	0	57077,300.00
Total										293859,118.00



CONSIDERANDO (6): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable que consta en el **oficio G.F. 1942-XII-2019**

CONSIDERANDO (7): Que la Dirección Legal emitió el **dictamen favorable A.L.2538-12-2019.**

POR TANTO:

La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

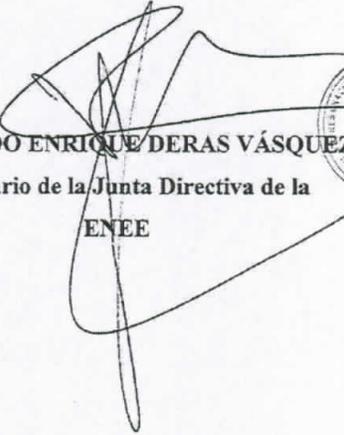
PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por el monto de **doscientos noventa y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento dieciocho lempiras exactos (L 293,859,118.00)**, con base en los dictámenes emitidos y la legislación aplicable.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.



Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 20 de diciembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 2-JD-EX-10-2019* contenida en el punto 2, inciso 2.2, del acta N° JD-EX-10-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 2-JD-EX-10-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 3 de diciembre del 2019. **VISTO:** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional No.100-020/2019, para el suministro de servidores de datos.

CONSIDERANDO (1): Que la **ENEE** cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la **ONCAE**.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también insta que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que mediante memorando DTIC-712-XI-2019 de fecha 27 de noviembre del 2019, la dirección TIC/Holding-ENEE, justifica la solicitud de licitación indicando lo siguiente: "Los Servidores de Datos / Infraestructura, estarán en el Centro de Datos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) se utilizarán para reemplazar los diversos Servidores de Infraestructura y Datos actuales que



ya cumplieron su vida útil. Su capacidad de procesamiento, memoria y almacenamiento han sido disminuidas por el deterioro del hardware; por lo cual hoy prestan un servicio con alto riesgo debido a la obsolescencia y antigüedad de las partes utilizadas. La adquisición de repuestos, se dificulta debido a la poca oferta en el mercado, lo cual los hacen demasiados onerosos. Día a día, la ENEE disminuye su capacidad actual de procesamiento y se tiene un altísimo riesgo de comenzar a perder servicios críticos debido a fallas de hardware”.

CONSIDERANDO (5): Que la Gerencia Financiera, mediante memorando DPRE-500-08-2019, de fecha 13 de agosto del 2019 , estableció que existe reserva presupuestaria en los precompromisos No. 2634, por un monto de **tres millones doscientos mil lempiras exactos (L.3,200,000.00)**

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal emitió el dictamen favorable A.L.317-11-2019, de fecha 4 de noviembre del 2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades, en virtud de lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1,5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24, 25, y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable.

RESUELVE:

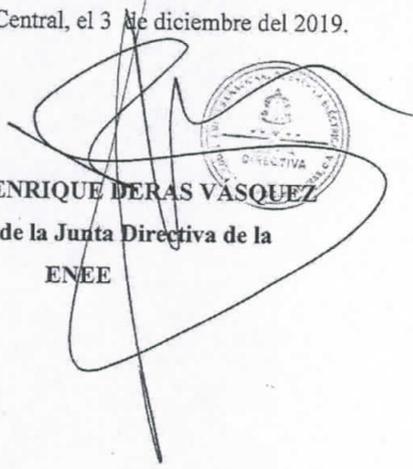
PRIMERO: Aprobar el inicio de la Licitación Pública Nacional No. 100-020/2019, para el suministro de servidores de datos.

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que lleve a cabo el procedimiento de ley correspondiente, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora de este proyecto que el pliego de condiciones se encuentre acorde con la ley y las disposiciones de la ONCAE.



TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Firma y Sello: Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. Firma y Sello: Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 3 de diciembre del 2019.



LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 3-JD-EX-10-2019* contenida en el punto 2, inciso 2.3, del acta N° JD-EX-10-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 3-JD-EX-10-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 3 de diciembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación del **Reglamento para el Reconocimiento y Reembolso de Inversiones efectuadas por Terceros a la RED de Distribución.**

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 15 inciso e) de la Ley General de la Industria Eléctrica instauro lo siguiente: **“Contribución para Nuevas Obras. En caso de conexiones que requieran extensiones de línea o incrementos de capacidad, así como en otros casos de construcción de nuevas obras, incluidas las de electrificación rural, la empresa distribuidora puede demandar de los beneficiarios una contribución que será reembolsable con las modalidades que determine el Reglamento” (SIC).**

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 41 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica instauro lo siguiente:

Modalidades de Reembolso de las contribuciones para nuevas obras. En caso de conexiones nuevas que requieran extensión de línea o incremento de capacidad, la Empresa Distribuidora puede demandar de los beneficiarios una contribución, que será reembolsable, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- A. **Adquisición de bonos emitidos por la Empresa Distribuidora.**
- B. **Títulos de reconocimiento de deuda.**

La devolución del aporte reembolsable no debe exceder de cinco (5) años y se devolverá en porciones mensuales. La Empresa Distribuidora, al momento de la entrega de este aporte por parte del usuario, debe indicar el sistema de devolución del aporte, su valoración y las fechas de pago. Los instrumentos de reembolso deben entregarse al usuario en un plazo máximo de dos (2) meses contados desde la fecha del pago del aporte.



Cuando la devolución sea por medio de bonos o títulos de reconocimiento de deuda, se debe indicar que los pagos incluirán reajuste por inflación más un interés real del 3% anual. Los aportes reembolsables serán establecidos por nivel de tensión, no pudiendo superar el valor máximo que para estos fije la CREE. El interesado debe entregar el aporte a la Empresa Distribuidora al momento de la firma del contrato respectivo.

La negativa de los beneficiarios de las conexiones nuevas que requieran extensión de línea o incremento de capacidad, a efectuar los aportes requeridos, puede ser causa suficiente para denegar el servicio. En caso de discrepancia en el monto del aporte, la CREE resolverá lo conducente» (SIC).

CONSIDERANDO (3): Que la justificación para la emisión del **Reglamento para el Reconocimiento y Reembolso de Inversiones efectuadas por Terceros a la RED de Distribución** se encuentra en el dictamen técnico contenido en el oficio SGPID-OFICIO-185-11-2019 del 6 de noviembre del 2019, emitido por la Subgerencia de Planificación e Ingeniería de Distribución.

CONSIDERANDO (4): Que la Dirección Legal emitió el **dictamen favorable A.L.160-V-2019, de fecha 28 de junio del 2019.**

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 16 numeral 7 de la Ley Constitutiva de la ENEE insta que la Junta Directiva es el órgano facultado para emitir los reglamentos de la empresa.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades, en virtud de lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 29 de la Ley General de la Industria Eléctrica; 16 numeral 7 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentación de respaldo.



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la emisión del **Reglamento para el Reconocimiento y Reembolso de Inversiones efectuadas por Terceros a la RED de Distribución**, siendo la Gerencia de Distribución de la ENEE la encargada de velar porque se encuentre de conformidad con la normativa nacional y que ayude a volver más eficientes los procesos de la empresa.

SEGUNDO: Se le autoriza al Gerente de la ENEE para que apruebe inversiones generadas por lo establecido en el Reglamento antes citado, hasta por un monto de seis millones doscientos mil lempiras exactos (L.6,200,000.00), aclarando que si supera la suma antes mencionada deberá ser aprobado por los miembros de la Junta directiva en pleno.

TERCERO: La Gerencia General de la ENEE deberá presentar un informe anual ante los miembros de la Junta Directiva de la ENEE, de las inversiones efectuadas y aprobadas por la administración bajo este reglamento.

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 3 de diciembre del 2019.



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 1-JD-EX-11-2019* contenida en el punto 2, inciso 2.1, del acta N° JD-EX-11-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 1-JD-EX-11-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 23 de diciembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria por un monto de cincuenta y ocho millones cuatrocientos un mil ciento cincuenta y dos lempiras exactos (L. 58,401,152.00), para cubrir el déficit de compra de energía para la reventa.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE instaure que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 instaure lo siguiente: **“Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” [SIC].**

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos permite revocar la Certificación de Resolución N° 6-JD-1153-2019 contenida en el punto



5, inciso 5.1, literal a) del acta N° JD-1153-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO (4): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y se analizaron los artículos No. 25 de las Normas Presupuestarias Vigentes, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de cincuenta y ocho millones cuatrocientos un mil ciento cincuenta y dos lempiras exactos (L. 58,401,152.00), según la estructura siguiente:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS											
INST.	GA	UE	PROG.	S PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE	
801	17	64	14	00	000	009	21120	Compra de Energía para Reventa	0	58401,152.00	
Total										58401,152.00	

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS											
INST.	GA	UE	PROG.	S PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe	
801	001	001	021	00	000	001	53310	Transfereencias a Organismos Internacionales -Cuotas Ordinarias	0	58401,152.00	
Total										58401,152.00	

CONSIDERANDO (5): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1953-XII-2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 367-12-2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al



32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por el monto de cincuenta y ocho millones cuatrocientos un mil ciento cincuenta y dos lempiras exactos (L. 58,401,152.00), con base en los artículos citados y dejar sin valor ni efecto la Certificación de Resolución N° 6-JD-1153-2019 contenida en el punto 5, inciso 5.1, literal a) del acta N° JD-1153-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2019.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General para que lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 23 de diciembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 2-JD-EX-11-2019* contenida en el punto 2, inciso 2.2, del acta N° JD-EX-11-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 2-JD-EX-11-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 23 de diciembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria por un monto de doscientos quince millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro lempiras exactos (L. 215, 963,484.00), para cubrir el déficit de compra de energía para la reventa.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE instaure que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 instaure lo siguiente: “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” [SIC].

CONSIDERANDO (3): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de los mismos serán



aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y se analizaron los artículos No. 25 de las Normas Presupuestarias Vigentes, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de doscientos quince millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro lempiras exactos (L. 215, 963,484.00), según la estructura siguiente:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	17	64	14	00	000	009	21120	Compra de Energía para Reventa	0	215963,484.00
Total										215963,484.00

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe
801	009	069	12	00	000	010	22100	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	0	297,000.00
801	017	067	14	00	000	006	22100	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	0	749,000.00
801	017	067	14	00	000	007	22100	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	0	159,000.00
801	001	001	01	00	000	001	22210	Alquiler de Equipos y Maquinarias de Producción	0	450,000.00
801	010	074	13	00	000	002	22210	Alquiler de Equipos y Maquinarias de Producción	0	1040,000.00
801	009	070	12	00	000	005	22220	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	0	145,000.00
801	010	074	13	00	000	002	22220	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	0	1700,000.00



801	010	075	13	00	000	003	22220	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	0	90,000.00
801	009	070	12	00	000	006	22220	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	0	76,000.00
801	001	001	01	00	000	001	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	108,000.00
801	001	001	01	00	000	009	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	190,000.00
801	001	059	01	00	000	002	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	86,000.00
801	001	062	01	00	000	004	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	488,900.00
801	009	069	12	00	000	010	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	386,000.00
801	010	073	13	00	000	001	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	185,000.00
801	010	074	13	00	000	002	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	1381,600.00
801	017	063	14	00	000	001	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	170,000.00
801	017	067	14	00	000	005	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	721,700.00
801	017	067	14	00	000	006	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	337,700.00
801	017	067	14	00	000	007	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	428,800.00

801	017	067	14	00	000	008	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	614,300.00
801	017	067	14	00	000	010	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	456,300.00
801	001	001	01	00	000	001	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	372,100.00
801	001	001	01	00	000	009	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	228,000.00
801	001	001	01	00	000	012	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	868,600.00
801	001	056	01	00	000	005	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	124,000.00
801	001	059	01	00	000	002	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	255,000.00
801	001	062	01	00	000	004	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	667,800.00
801	009	069	12	00	000	010	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	406,300.00
801	009	070	12	00	000	003	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	522,000.00
801	009	070	12	00	000	008	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	80,000.00



801	009	072	12	00	000	002	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	89,000.00
801	010	073	13	00	000	001	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	542,000.00
801	010	074	13	00	000	002	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	126,400.00
801	010	075	13	00	000	003	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	310,300.00
801	017	063	14	00	000	001	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	148,800.00
801	017	064	14	00	000	002	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	346,000.00
801	017	065	14	00	000	003	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	167,600.00
801	017	066	14	00	000	004	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	183,000.00
801	017	067	14	00	000	006	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	2852,100.00
801	017	067	14	00	000	007	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	2372,400.00
801	017	067	14	00	000	008	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	269,320.00



801	017	067	14	00	000	010	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	249,400.00
801	001	060	01	00	000	006	23310	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias de Producción	0	206,600.00
801	009	069	12	00	000	010	23310	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias de Producción	0	492,700.00
801	009	070	12	00	000	003	23310	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias de Producción	0	1058,500.00
801	009	070	12	00	000	005	23310	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias de Producción	0	380,000.00
801	010	074	13	00	000	002	23310	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias de Producción	0	477,000.00
801	010	075	13	00	000	003	23310	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias de Producción	0	72,100.00
801	009	070	12	00	000	004	23320	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación	0	1652,600.00
801	010	074	13	00	000	002	23320	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación	0	270,000.00
801	010	075	13	00	000	003	23320	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación	0	84,100.00
801	017	067	14	00	000	006	23320	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación	0	252,800.00



801	001	060	01	00	000	006	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	0	88,800.00
801	009	070	12	00	000	003	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	0	124,000.00
801	009	070	12	00	000	005	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	0	100,000.00
801	009	070	12	00	000	006	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	0	86,000.00
801	010	073	13	00	000	001	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	0	80,000.00
801	017	066	14	00	000	004	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	0	96,800.00
801	017	067	14	00	000	006	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	0	235,800.00
801	017	067	14	00	000	007	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	0	280,000.00
801	001	001	01	00	000	009	23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	0	95,000.00
801	001	059	01	00	000	002	23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	0	135,000.00
801	009	070	12	00	000	004	23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	0	1500,000.00
801	010	073	13	00	000	001	23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	0	230,000.00



801	010	074	13	00	000	002	23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	0	303,000.00
801	017	067	14	00	000	008	23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	0	196,900.00
801	017	067	14	00	000	010	23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	0	168,100.00
801	001	059	01	00	000	002	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	96,400.00
801	001	060	01	00	000	006	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	200,000.00
801	001	062	01	00	000	004	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	669,900.00
801	009	069	12	00	000	010	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	124,000.00
801	009	070	12	00	000	003	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	157,700.00
801	009	070	12	00	000	005	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	3248,400.00
801	010	073	13	00	000	001	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	235,000.00
801	010	074	13	00	000	002	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	80,000.00
801	010	075	13	00	000	003	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	189,600.00
801	017	066	14	00	000	004	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	91,600.00



801	017	067	14	00	000	005	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	158,800.00
801	017	067	14	00	000	006	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	247,900.00
801	017	067	14	00	000	007	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	663,200.00
801	017	067	14	00	000	008	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	117,800.00
801	017	067	14	00	000	010	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	100,000.00
801	009	069	12	00	000	010	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	0	108,800.00
801	009	070	12	00	000	003	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	0	523,700.00
801	009	070	12	00	000	004	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	0	235,700.00
801	009	070	12	00	000	007	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	0	83,700.00
801	009	071	12	00	000	001	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	0	599,700.00
801	010	073	13	00	000	001	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	0	901,000.00





Gobierno de la
República de Honduras

EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

801	010	074	13	00	000	002	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	0	1523,700.00
801	010	075	13	00	000	003	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	0	223,100.00
801	017	067	14	00	000	006	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	0	339,000.00
801	017	067	14	00	000	007	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	0	160,000.00
801	017	067	14	00	000	008	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	0	70,000.00
801	017	067	14	00	000	010	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	0	80,000.00
801	001	057	01	00	000	010	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	0	1344,000.00
801	001	059	01	00	000	002	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	0	1408,600.00
801	001	080	01	00	000	006	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	0	2000,000.00
801	009	069	12	00	000	010	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	0	431,400.00
801	010	073	13	00	000	001	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	0	114,000.00
801	010	074	13	00	000	003	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	0	523,300.00
801	017	067	14	00	000	006	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	0	516,300.00
801	017	067	14	00	000	007	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	0	135,800.00
801	017	067	14	00	000	008	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	0	113,000.00
801	017	067	14	00	000	010	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	0	88,000.00



801	001	057	01	00	000	010	24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	0	497,300.00
801	009	070	12	00	000	008	24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	0	152,000.00
801	010	073	13	00	000	001	24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	0	438,900.00
801	001	001	01	00	000	009	24500	Servicios de Capacitación	0	200,000.00
801	001	056	01	00	000	005	24500	Servicios de Capacitación	0	100,000.00
801	001	057	01	00	000	010	24500	Servicios de Capacitación	0	100,000.00
801	001	061	01	00	000	003	24500	Servicios de Capacitación	0	180,000.00
801	009	069	12	00	000	010	24500	Servicios de Capacitación	0	100,000.00
801	009	071	12	00	000	001	24500	Servicios de Capacitación	0	108,000.00
801	010	074	13	00	000	002	24500	Servicios de Capacitación	0	327,300.00
801	010	075	13	00	000	003	24500	Servicios de Capacitación	0	250,000.00
801	010	076	13	00	000	004	24500	Servicios de Capacitación	0	100,000.00
801	017	065	14	00	000	003	24500	Servicios de Capacitación	0	100,000.00
801	001	062	01	00	000	004	24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	0	1620,000.00
801	010	074	13	00	000	002	24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	0	900,000.00
801	001	001	01	00	000	009	24710	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera	0	262,000.00
801	001	061	01	00	000	003	24710	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera	0	90,000.00



801	009	070	12	00	000	008	24710	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera	0	350,000.00
801	009	072	12	00	000	002	24710	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera	0	100,000.00
801	009	069	12	00	000	010	25100	Servicio de Transporte	0	299,300.00
801	009	070	12	00	000	008	25100	Servicio de Transporte	0	80,000.00
801	009	072	12	00	000	002	25100	Servicio de Transporte	0	100,000.00
801	010	073	13	00	000	001	25100	Servicio de Transporte	0	87,700.00
801	010	074	13	00	000	002	25100	Servicio de Transporte	0	1179,200.00
801	017	067	14	00	000	008	25100	Servicio de Transporte	0	260,400.00
801	017	067	14	00	000	010	25100	Servicio de Transporte	0	173,600.00
801	001	001	01	00	000	001	25400	Primas y Gastos de Seguro	0	6000,000.00
801	001	001	01	00	000	001	25500	Comisiones y Gastos Bancarios	0	25706,000.00
801	001	001	01	00	000	001	25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	0	1499,600.00
801	001	001	01	00	000	012	25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	0	724,000.00
801	001	059	01	00	000	002	25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	0	2492,300.00
801	017	063	14	00	000	001	25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	0	11087,900.00
801	017	067	14	00	000	007	25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	0	83,000.00
801	001	001	01	00	000	001	26110	Pasajes Nacionales	0	165,100.00
801	001	001	01	00	000	012	26110	Pasajes Nacionales	0	455,700.00
801	001	001	01	00	000	013	26110	Pasajes Nacionales	0	126,000.00
801	001	057	01	00	000	010	26110	Pasajes Nacionales	0	100,000.00
801	001	059	01	00	000	002	26110	Pasajes Nacionales	0	198,300.00



801	009	068	12	00	000	009	26110	Pasajes Nacionales	0	105,000.00
801	009	069	12	00	000	010	26110	Pasajes Nacionales	0	235,000.00
801	009	070	12	00	000	008	26110	Pasajes Nacionales	0	108,000.00
801	009	071	12	00	000	001	26110	Pasajes Nacionales	0	279,000.00
801	009	072	12	00	000	002	26110	Pasajes Nacionales	0	84,200.00
801	010	073	13	00	000	001	26110	Pasajes Nacionales	0	120,000.00
801	017	066	14	00	000	004	26110	Pasajes Nacionales	0	145,000.00
801	001	001	01	00	000	001	26120	Pasajes al Exterior	0	589,600.00
801	001	001	01	00	000	001	26210	Viáticos Nacionales	0	92,000.00
801	001	001	01	00	000	012	26210	Viáticos Nacionales	0	263,500.00
801	001	056	01	00	000	005	26210	Viáticos Nacionales	0	136,400.00
801	001	057	01	00	000	010	26210	Viáticos Nacionales	0	193,000.00
801	001	059	01	00	000	002	26210	Viáticos Nacionales	0	185,900.00
801	001	060	01	00	000	006	26210	Viáticos Nacionales	0	154,100.00
801	001	061	01	00	000	003	26210	Viáticos Nacionales	0	103,700.00
801	001	062	01	00	000	004	26210	Viáticos Nacionales	0	146,100.00
801	009	069	12	00	000	010	26210	Viáticos Nacionales	0	103,400.00
801	009	070	12	00	000	003	26210	Viáticos Nacionales	0	97,100.00
801	009	070	12	00	000	004	26210	Viáticos Nacionales	0	119,800.00
801	009	070	12	00	000	005	26210	Viáticos Nacionales	0	122,500.00
801	009	070	12	00	000	006	26210	Viáticos Nacionales	0	216,600.00
801	009	070	12	00	000	008	26210	Viáticos Nacionales	0	100,000.00
801	009	072	12	00	000	002	26210	Viáticos Nacionales	0	131,800.00
801	010	073	13	00	000	001	26210	Viáticos Nacionales	0	164,500.00
801	010	074	13	00	000	002	26210	Viáticos Nacionales	0	1474,300.00
801	010	075	13	00	000	003	26210	Viáticos Nacionales	0	536,800.00
801	010	076	13	00	000	004	26210	Viáticos Nacionales	0	179,600.00





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

801	017	063	14	00	000	001	26210	Viáticos Nacionales	0	120,500.00
801	017	065	14	00	000	003	26210	Viáticos Nacionales	0	98,800.00
801	017	066	14	00	000	004	26210	Viáticos Nacionales	0	207,364.00
801	017	067	14	00	000	010	26210	Viáticos Nacionales	0	103,500.00
801	001	001	01	00	000	01	27121	Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios	0	82,700.00
801	017	067	14	00	000	007	27121	Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios	0	498,100.00
801	001	001	01	00	000	001	27129	Impuestos Municipales Varios	0	676,800.00
801	001	001	01	00	000	001	27210	Tasas	0	2658,900.00
801	010	073	13	00	000	001	27210	Tasas	0	120,000.00
801	010	075	13	00	000	003	27210	Tasas	0	7500,000.00
801	001	001	01	00	000	001	27500	Gastos Judiciales	0	8378,500.00
801	010	073	13	00	000	001	27500	Gastos Judiciales	0	250,000.00
801	010	074	13	00	000	002	27500	Gastos Judiciales	0	288,000.00
801	017	067	14	00	000	007	27500	Gastos Judiciales	0	100,000.00
801	001	001	01	00	000	001	29100	Ceremonial y Protocolo	0	448,300.00
801	001	57	01	00	000	010	29100	Ceremonial y Protocolo	0	170,000.00
801	009	068	12	00	000	009	29100	Ceremonial y Protocolo	0	135,000.00
801	009	069	12	00	000	010	29100	Ceremonial y Protocolo	0	134,000.00
801	009	070	12	00	000	004	29100	Ceremonial y Protocolo	0	180,000.00
801	009	071	12	00	000	001	29100	Ceremonial y Protocolo	0	100,000.00
801	009	069	12	00	000	010	32310	Prendas de Vestir	0	123,200.00
801	009	070	12	00	000	003	32310	Prendas de Vestir	0	380,700.00
801	017	067	14	00	000	006	32310	Prendas de Vestir	0	665,200.00
801	001	001	01	00	000	001	35610	Gasolina	0	448,700.00
801	001	059	01	00	000	002	35610	Gasolina	0	1000,000.00
801	001	060	01	00	000	006	35610	Gasolina	0	571,500.00
801	009	070	12	00	000	004	35610	Gasolina	0	238,500.00
801	009	070	12	00	000	005	35610	Gasolina	0	98,100.00



801	009	071	12	00	000	001	35610	Gasolina	0	111,800.00
801	010	074	13	00	000	003	35610	Gasolina	0	334,600.00
801	010	075	13	00	000	004	35610	Gasolina	0	127,000.00
801	017	063	14	00	000	004	35610	Gasolina	0	93,400.00
801	017	066	14	00	000	004	35610	Gasolina	0	299,700.00
801	017	067	14	00	000	006	35610	Gasolina	0	941,600.00
801	017	067	14	00	000	008	35610	Gasolina	0	85,700.00
801	001	001	01	00	000	001	35620	Diesel	0	759,600.00
801	001	001	01	00	000	008	35620	Diesel	0	190,700.00
801	001	001	01	00	000	009	35620	Diesel	0	84,300.00
801	009	001	12	00	000	012	35620	Diesel	0	126,700.00
801	009	056	12	00	000	005	35620	Diesel	0	556,300.00
801	009	057	12	00	000	010	35620	Diesel	0	100,000.00
801	009	059	12	00	000	002	35620	Diesel	0	574,900.00
801	009	060	12	00	000	006	35620	Diesel	0	160,000.00
801	009	061	12	00	000	003	35620	Diesel	0	126,500.00
801	009	062	12	00	000	004	35620	Diesel	0	525,000.00
801	009	069	12	00	000	010	35620	Diesel	0	2572,500.00
801	009	070	12	00	000	003	35620	Diesel	0	720,000.00
801	009	070	12	00	000	004	35620	Diesel	0	87,600.00
801	009	070	12	00	000	005	35620	Diesel	0	504,900.00
801	009	070	12	00	000	006	35620	Diesel	0	482,700.00
801	009	071	12	00	000	001	35620	Diesel	0	210,400.00
801	010	073	13	00	000	001	35620	Diesel	0	557,600.00
801	010	074	13	00	000	002	35620	Diesel	0	2190,200.00
801	010	075	13	00	000	003	35620	Diesel	0	955,900.00
801	010	076	13	00	000	004	35620	Diesel	0	177,100.00
801	017	063	14	00	000	001	35620	Diesel	0	699,000.00
801	017	065	14	00	000	003	35620	Diesel	0	250,000.00
801	017	067	14	00	000	005	35620	Diesel	0	227,500.00
801	017	067	14	00	000	006	35620	Diesel	0	2129,800.00
801	017	067	14	00	000	007	35620	Diesel	0	2961,500.00
801	017	067	14	00	000	008	35620	Diesel	0	613,200.00
801	017	067	14	00	000	010	35620	Diesel	0	1140,400.00
801	001	001	01	00	000	001	25650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	100,000.00
801	009	069	12	00	000	009	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	2162,200.00
801	009	070	12	00	000	003	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	498,900.00
801	009	070	12	00	000	004	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	557,600.00
801	009	070	12	00	000	005	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	749,900.00



801	010	073	13	00	000	001	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	383,100.00
801	010	074	13	00	000	002	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	832,000.00
801	017	067	14	00	000	005	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	108,600.00
801	017	067	14	00	000	006	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	617,400.00
801	017	067	14	00	000	007	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	491,000.00
801	017	067	14	00	000	008	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	290,000.00
801	017	067	14	00	000	010	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	320,900.00
801	001	001	01	00	000	012	35660	Bunker	0	146,800.00
801	001	059	01	00	000	002	35660	Bunker	0	99,900.00
801	009	069	12	00	000	009	35660	Bunker	0	36498,200.00
801	009	070	12	00	000	005	37200	Productos de Vidrio	0	250,000.00
801	001	001	01	00	000	001	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	86,900.00
801	009	070	12	00	000	006	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	227,100.00
801	009	070	12	00	000	004	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	3638,500.00
801	009	070	12	00	000	006	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	227,100.00
801	010	074	13	00	000	002	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	1440,700.00
801	018	077	01	00	000	014	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	100,000.00
801	018	078	01	00	000	015	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	100,000.00
801	009	070	12	00	000	004	39600	Repuestos y Accesorios	0	1562,000.00
801	009	070	12	00	000	005	39600	Repuestos y Accesorios	0	1071,000.00
801	009	073	13	00	000	001	39600	Repuestos y Accesorios	0	1000,000.00
801	009	074	13	00	000	002	39600	Repuestos y Accesorios	0	1362,600.00



801	009	075	13	00	000	003	39600	Repuestos y Accesorios	0	1495,300.00
801	017	064	14	00	000	002	39600	Repuestos y Accesorios	0	113,000.00
801	017	067	14	00	000	006	39600	Repuestos y Accesorios	0	988,500.00
Total										215963,484.00

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1950-XII-2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 366-12-2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

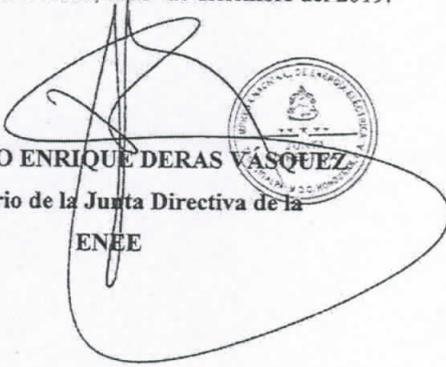
PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por el monto de doscientos quince millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro lempiras exactos (L. 215,963,484.00), con base en los artículos citados.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General para que lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Firma y Sello: Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. Firma y Sello: Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.



Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 23 de diciembre del 2019.



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 4-JD-EX-11-2019* contenida en el punto 3, inciso 3.1, del acta N° JD-EX-11-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 4-JD-EX-11-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 23 de diciembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria por un monto de ciento sesenta millones de lempiras exactos (L. 160,000,000.00), para cubrir el déficit de compra de energía pata la reventa.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE instaure que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 instaure lo siguiente: “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” [SIC].

CONSIDERANDO (3): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal



efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y se analizaron los artículos No. 25 de las Normas Presupuestarias Vigentes, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de ciento sesenta millones de lempiras exactos (L. 160,000,000.00), según la estructura siguiente:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	17	64	14	00	000	009	22120	Compra de Energía para Reventa	0	160000,000.00
Total										160000,000.00

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe
801	001	001	01	00	000	001	24720	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera	0	59134,670.00
801	001	001	01	00	000	001	71220	Intereses por Préstamos del Sector Privado	0	99294,500.00
801	001	001	01	00	000	001	74200	Intereses de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo	0	1570,830.00
Total										160000,000.00

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1958-XII-2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 368-12-2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.



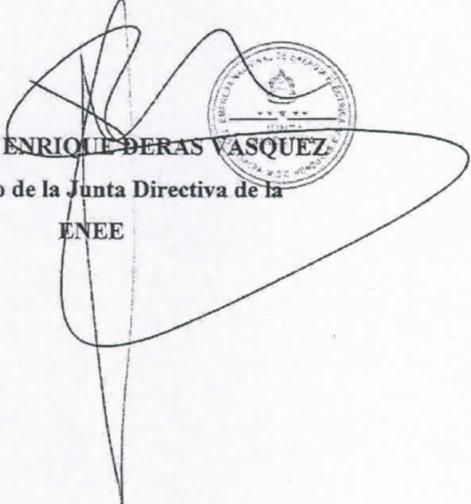
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por el monto de ciento sesenta millones de lempiras exactos (L. 160,000,000.00), con base en los artículos citados.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General para que lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 23 de diciembre del 2019.



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE